

Unidad gestora: SECRETARÍA GENERAL
Expediente de sesión n.º: JGL-14/08/2025-25

D. DANIEL NOGUEIRA MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO (MADRID)

C E R T I F I C O:

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinto, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de agosto de 2025, aprobó, entre otros, el acuerdo que a continuación se transcribe:

4/ 136/2025.- Aprobación de la segunda convocatoria de subvenciones para la ejecución de obras de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominantemente residencial, financiado por la Unión Europea NextGenerationEU [16414/2025].

«APROBACIÓN DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA 2024 DE SUBVENCIONES PARA LA EJECUCION DE OBRAS DE MEJORA O REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DE USO PREDOMINANTE RESIDENCIAL PARA VIVIENDA PREVISTAS EN EL PROGRAMA 1 DE AYUDA A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO - REAL DECRETO 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN — EUROPEA, NEXT-GENERATION-EU, EN LOS ENTORNOS RESIDENCIALES DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA (ERRP) FASE I EN EL MUNICIPIO DE PINTO.

I.- ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

El Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece el mecanismo de concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de seis programas de ayudas ligados a la activación del sector de la rehabilitación edificatoria residencial, así como incrementar el parque de vivienda de alquiler social, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE núm. 239, de 6 de octubre de 2021) (en adelante, PRTR) con financiación procedente de la Unión Europea- Next Generation EU.

La finalidad del citado Real Decreto es contribuir al cumplimiento de los objetivos del PRTR en los referidos ámbitos de la rehabilitación residencial y construcción de vivienda social, contribuyendo a alcanzar las metas establecidas a lo largo del periodo de aplicación del Plan, estableciendo las normas especiales que según el artículo 1.1 pueden considerarse como bases reguladoras o directamente incorporadas, en su caso, a las bases reguladoras de las subvenciones que, a su amparo, otorguen las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.

El artículo 9 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, establece que el Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio tiene como objeto la financiación de la realización conjunta de obras de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial y viviendas, incluidas las viviendas unifamiliares, y de urbanización o reurbanización de espacios públicos dentro de ámbitos de actuación denominados Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (en adelante, ERRP), previamente delimitados en municipios de cualquier tamaño de población.

La Comunidad de Madrid, a través de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, que es el órgano encargado de la gestión de los programas del citado Real Decreto, al amparo del artículo 4 del dicho Real Decreto, con fecha 15 de noviembre de 2021, notificó al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana la aceptación de la transferencia de crédito en el contexto de los programas de ayudas 1 a 5 en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, correspondientes a la anualidad 2021, incluidos dentro la Política Palanca I del PRTR denominada "Agenda urbana y rural, lucha contra la despoblación y desarrollo de la agricultura" Componente 2, "Implementación de la Agenda Urbana española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana", destinado a la inversión C02.I01 "Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales.

Asimismo, con fecha 10 de noviembre de 2022, la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación notificó la aceptación de la Resolución de la Ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, por la que se regulan los pagos y se formalizan los compromisos resultantes con la Comunidad de Madrid, en el contexto del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre (B.O.E número 239 de 6 de octubre.

A solicitud del Ayuntamiento de Pinto se instó la declaración del Entorno Residencial de Rehabilitación Programada de "Pinto. Fase I" en el municipio de Pinto, previa presentación de la documentación, en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regula entre otras ayudas, las relativas al "Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio" (Programa I) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, Next GenerationEU.

Posteriormente, por Acuerdo número 22 de la Comisión Bilateral, de fecha 19 de marzo de 2024, suscrito por el Ayuntamiento de Pinto, la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación de la Comunidad de Madrid y el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, los Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada de “Pinto. Fase I”, en el municipio de Pinto, han obtenido la financiación que se detalla en esta Convocatoria

Con fecha 27 de septiembre de 2024, publicado en el BOCM número 245, de 14 de octubre de 2024, se ha suscrito convenio, entre la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Pinto, en virtud del cual se instrumenta la concesión directa de una subvención para la prestación de servicios de Oficina de Rehabilitación y para la ejecución de actuaciones de urbanización, reurbanización y mejora del entorno físico en el Entorno Residencial de Rehabilitación Programada de “Pinto. Fase I” en el municipio de Pinto, y se definen las obligaciones del Ayuntamiento de Pinto como entidad colaboradora, dentro del Programa 1 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y en el Marco de C02.I01 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, Next-Generation-EU.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinto con fecha 29 de enero de 2025 aprobó la convocatoria PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORA O REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DE USO PREDOMINANTE RESIDENCIAL PARA VIVIENDA PREVISTAS EN EL PROGRAMA 1 DE AYUDA A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO - REAL DECRETO 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA, NEXT-GENERATION-EU, EN LOS ENTORNOS RESIDENCIALES DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA (ERRP) FASE I EN EL MUNICIPIO DE PINTO, realizándose la publicación en BOCM núm. 60 con fecha 12 de marzo de 2025.

Con fecha 24 de marzo de 2025 se publica en el BOCM núm. 70 corrección de error material. Por tanto, el plazo establecido para la presentación de las solicitudes, inicialmente, era hasta el 13 de junio de 2025.

Por acuerdo de 30 de abril de 2025, del Consejo de Gobierno, se acuerda la ampliación general de dos días de los plazos de todos procedimientos administrativos de la Administración de la Comunidad de Madrid y sus entidades del sector público que no estuvieran finalizados el 28 de abril de 2025. En aplicación del citado acuerdo el plazo de presentación inicial de la convocatoria venció el día 16 de junio de 2025.

Se presentaron en la primera convocatoria 11 solicitudes con un importe de previsión subvencionable que asciende a 2.815.219,29€, incluida la oficina de rehabilitación y la parte proporcional de regeneración urbana, ascendiendo, por tanto, la cantidad disponible estimada para esta segunda convocatoria, a dos millones ciento ochenta y cuatro mil quinientos noventa y cinco euros con setenta y seis céntimos de euros. (2.184.595,76 €)

Ante las previsiones de nuevas solicitudes habiendo mostrado interés, tanto agentes rehabilitadores como administradores y teniendo dotación presupuestaria sin ejecutar de la primera convocatoria de la fase I, se estima adecuado la realización de una segunda convocatoria por el disponible más los créditos disponibles que pudieran en su caso resultar de la primera convocatoria.

Vista la Providencia de Inicio, de fecha 25/07/2025, emitida por la Concejala Delegada de Vivienda y Servicios a la Ciudad del Ilmo. Ayto. de Pinto, D^a. María Jesús Pérez Campo, que recoge la necesidad de modificar el plazo de la convocatoria.

Visto el informe técnico para la aprobación de la segunda convocatoria del expediente, de fecha 11 de agosto de 2025, elaborado por el Arquitecto Técnico.

Visto el Informe Jurídico para la aprobación de la segunda convocatoria del expediente, de fecha 11 de agosto de 2025, elaborado por la Jefa de sección de urbanismo y medio ambiente.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1o) LRBRL, en concordancia con lo dispuesto en el Epígrafe Tercero letra k) del Decreto 2023/6879, de 27 de junio, de composición, periodicidad de las sesiones ordinarias y delegación del ejercicio de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, modificado por el Decreto 8052/2023, de 1 de agosto, LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE PINTO, a propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Vivienda y Servicios a la Ciudad, D^a María Jesús Pérez Campo,

A C U E R D O

Primero. APROBAR** la SEGUNDA convocatoria **PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORA O REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DE USO PREDOMINANTE RESIDENCIAL PARA VIVIENDA PREVISTAS EN EL PROGRAMA 1 DE AYUDA A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO - REAL DECRETO 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA, NEXT-GENERATION-EU, EN LOS ENTORNOS RESIDENCIALES DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA (ERRP) FASE I EN EL MUNICIPIO DE PINTO.

***Segundo. PUBLICAR** en el Portal de Transparencia el certificado de este acuerdo con el texto íntegro de la convocatoria y los anexos.*

***Tercero. COMUNICAR** a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la convocatoria, el certificado del acuerdo y la información requerida por la Base de Datos para su publicación e,*

inmediatamente después, **PUBLICAR** en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el acuerdo y el texto íntegro de aprobación de la convocatoria y sus anexos. El plazo de presentación de las solicitudes será hasta el 30 de septiembre de 2025 incluido.

APROBACIÓN DE SEGUNDA CONVOCATORIA 2024 DE SUBVENCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORA O REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DE USO PREDOMINANTE RESIDENCIAL PARA VIVIENDA PREVISTAS EN EL PROGRAMA 1 DE AYUDA A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO - REAL DECRETO 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA, NEXT-GENERATION-EU, EN LOS ENTORNOS RESIDENCIALES DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA (ERRP) FASE I EN EL MUNICIPIO DE PINTO”.

El Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece el mecanismo de concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de seis programas de ayudas ligados a la activación del sector de la rehabilitación edificatoria residencial, así como incrementar el parque de vivienda de alquiler social, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE núm. 239, de 6 de octubre de 2021) (en adelante, PRTR) con financiación procedente de la Unión Europea- Next Generation EU.

La finalidad del citado Real Decreto es contribuir al cumplimiento de los objetivos del PRTR en los referidos ámbitos de la rehabilitación residencial y construcción de vivienda social, contribuyendo a alcanzar las metas establecidas a lo largo del periodo de aplicación del Plan, estableciendo las normas especiales que según el artículo 1.1 pueden considerarse como bases reguladoras o directamente incorporadas, en su caso, a las bases reguladoras de las subvenciones que, a su amparo, otorguen las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.

El artículo 9 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, establece que el Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio tiene como objeto la financiación de la realización conjunta de obras de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial y viviendas, incluidas las viviendas unifamiliares, y de urbanización o reurbanización de espacios públicos dentro de ámbitos de actuación denominados Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (en adelante, ERRP), previamente delimitados en municipios de cualquier tamaño de población.

En cumplimiento con lo dispuesto en el PRTR, en el Reglamento (UE) 2021/241 y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión: Guía técnica sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo”, todas las actuaciones financiadas que se lleven a cabo en cumplimiento de la presente convocatoria, deberán respetar el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (principio DNSH, “Do No Significant Harm”).

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria estarán financiadas en el marco del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante MRR), cuyos objetivos están establecidos en el artículo 4 del mencionado Reglamento.

Por consiguiente, las presentes ayudas quedarán sujetas al cumplimiento de los objetivos fijados en el PRTR, al régimen general de gestión y control establecido para el MRR en el Reglamento (UE) 2021/241 y al establecido para para el PRTR en la citada Decisión de Ejecución del Consejo, así como a la normativa de la Unión Europea relativa al régimen de información y publicidad de ayudas.

La Comunidad de Madrid, a través de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, que es el órgano encargado de la gestión de los programas del citado Real Decreto, al amparo del artículo 4 del dicho Real Decreto, con fecha 15 de noviembre de 2021, notificó al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana la aceptación de la transferencia de crédito en el contexto de los programas de ayudas 1 a 5 en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, correspondientes a la anualidad 2021, incluidos dentro la Política Palanca I del PRTR denominada "Agenda urbana y rural, lucha contra la despoblación y desarrollo de la agricultura" Componente 2, "Implementación de la Agenda Urbana española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana", destinado a la inversión C02.I01 "Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales. Asimismo, con fecha 10 de noviembre de 2022, la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación notificó la aceptación de la Resolución de la Ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, por la que se regulan los pagos y se formalizan los compromisos resultantes con la Comunidad de Madrid, en el contexto del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre (B.O.E número 239 de 6 de octubre), por el que se establecen las bases reguladoras de los Programas de ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, correspondientes a la anualidad 2022.

En cumplimiento de los objetivos establecidos en el anexo a la Decisión de Ejecución del Consejo (CID, en sus siglas en inglés), de 16 de junio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España, la concesión y ejecución de las ayudas previstas en la presente convocatoria apoyarán al cumplimiento de los siguientes:

a) Objetivo N.º 27 del CID: finalización de las actuaciones de renovación de viviendas, con un ahorro medio de al menos un 30 % de energía primaria (231.000 actuaciones de renovación en, al menos, 160.000 viviendas únicas), el cuarto trimestre de 2023.

b) Objetivo N.º 28 del CID: Hectáreas en zonas o barrios renovadas, con un ahorro medio de al menos un 30 % de energía primaria (600 Ha), el segundo trimestre de 2026.

c) Objetivo N.º 29 del CID: finalización de las actuaciones de renovación de viviendas, con un ahorro medio de al menos un 30 % de energía primaria (510.000 actuaciones de renovación en, al menos, 355.000 viviendas únicas), el segundo trimestre de 2026.

El coste de estas actuaciones se corresponde con el campo de intervención 025bis «Renovación de la eficiencia energética de los inmuebles existentes, proyectos de demostración y medidas de apoyo conformes con los criterios de eficiencia energética» del anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

El Ayuntamiento de Pinto, a través de la presente convocatoria, establece la iniciación, tramitación y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones para la ejecución de obras de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda a los destinatarios últimos de las mismas del Programa de ayudas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia con estricta sujeción a los términos previstos en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, que de conformidad con las facultades atribuidas en los artículos 1.1 y 13 del citado real decreto, se considera como bases reguladoras de este programa de ayuda.

A solicitud del Ayuntamiento de Pinto se instó la declaración del Entorno Residencial de Rehabilitación Programada de “Pinto. Fase I” en el municipio de Pinto, previa presentación de la documentación, en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regula entre otras ayudas, las relativas al “Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio” (Programa I) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, Next GenerationEU.

Según lo dispuesto en el Acuerdo número 22 de la Comisión Bilateral, de fecha 19 de marzo de 2024, suscrito por el Ayuntamiento de Pinto, la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación de la Comunidad de Madrid y el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, los Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada de “Pinto. Fase I”, en el municipio de Pinto, han obtenido la financiación que se detalla en esta Convocatoria y que tiene por objeto la realización conjunta de las siguientes actuaciones previstas en el artículo 14 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre:

- a) *Convocatoria de la línea de subvenciones para la financiación de actuaciones de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda con los límites establecidos en el artículo siguiente, siempre que se obtenga una reducción al menos del 30 % del consumo de energía primaria no renovable, referida a la certificación energética.*
- b) *Las actuaciones de urbanización, reurbanización o mejora del entorno físico en el ámbito delimitado por el ERRP complementarias al desarrollo de las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en los edificios residenciales.*
- c) *Oficina de rehabilitación: prestación de servicios de equipos técnicos, tipo “ventanilla única”, que facilite la gestión y el desarrollo de las actuaciones programadas en el ERRP.*

En relación con las actuaciones de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda, el Ayuntamiento de Pinto, de acuerdo a lo dispuesto en el apartado cuarto del referido Acuerdo número 22 de Comisión Bilateral, de fecha 19 de marzo de 2024, interviene como órgano concedente de las ayudas enunciadas en la letra a); a tal fin, aprobará y resolverá la convocatoria y realizará el pago de las ayudas a los destinatarios finales, en los términos establecidos en el Convenio de 27 de septiembre de 2024, en virtud del cual se

instrumenta la concesión directa de la subvención de la Comunidad de Madrid al Ayuntamiento de Pinto para las actuaciones de rehabilitación de edificios de uso predominantemente residencial en los entornos residenciales de rehabilitación residencial programada “Pinto. Fase I”, en municipio de Pinto y con estricta sujeción a lo dispuesto en el capítulo II del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y normativa reguladora del régimen de subvenciones

Estas subvenciones se concederán mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva, regulado en el artículo 62 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, previa aprobación de las correspondientes convocatorias, entendiéndose por concurrencia no competitiva el procedimiento en virtud del cual las ayudas se otorgarán atendiendo únicamente a su fecha de presentación, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en las bases y convocatoria, así como la existencia de disponibilidad presupuestaria.

Posteriormente, con fecha 27 de septiembre de 2024, publicado en el BOCM número 245, de 14 de octubre de 2024, se ha suscrito convenio, entre la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Pinto, en virtud del cual se instrumenta la concesión directa de una subvención para la prestación de servicios de Oficina de Rehabilitación y para la ejecución de actuaciones de urbanización, reurbanización y mejora del entorno físico en el Entorno Residencial de Rehabilitación Programada de “Pinto. Fase I” en el municipio de Pinto, y se definen las obligaciones del Ayuntamiento de Pinto como entidad colaboradora, dentro del Programa 1 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y en el Marco de C02.I01 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, Next-Generation-EU.

La dotación presupuestaria inicial máxima destinada a financiar esta convocatoria ascendía a 4.999.815,05 € con traída con cargo a los fondos transferidos por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, mediante las resoluciones de transferencia de 26 de octubre de 2021 y de 28 de octubre de 2022, se financiará dentro del “Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio” (Programa 1), hasta un máximo de 4.999.815,05 € de los costes incluidos en la inversión subvencionable correspondiente a este programa, con el siguiente desglose:

Rehabilitación edificatoria	Ayuda base	3.841.928,59 €
	Retirada de amianto	94.000,00 €
	Incremento por vulnerabilidad	191.736,67 €
Regeneración urbana		619.149,79 €
Oficina de Rehabilitación		253.000,00 €
TOTAL		4.999.815,05 €

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinto con fecha 29 de enero de 2025 acordó aprobar la convocatoria para la ejecución de obras de mejora o rehabilitación de edificios de uso

predominante residencial para vivienda prevista en el programa 1 de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel barrio.

Con fecha 12 de marzo de 2025 se publica en el BOCM núm. 60, extracto de la convocatoria de subvenciones para obras de mejora o rehabilitación en edificios de uso predominante residencial del programa 1 de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio. Next Generation EU.

Con fecha 24 de marzo de 2025 se publica en el BOCM núm. 70 corrección de error material.

Por tanto, el plazo establecido para la presentación de las solicitudes, inicialmente, era hasta el 13 de junio de 2025.

Por acuerdo de 30 de abril de 2025, del Consejo de Gobierno, se acuerda la ampliación general de dos días de los plazos de todos procedimientos administrativos de la Administración de la Comunidad de Madrid y sus entidades del sector público que no estuvieran finalizados el 28 de abril de 2025. Se nos traslada al Ayuntamiento de Pinto por la Dirección de vivienda y rehabilitación, en aplicación del citado acuerdo, la posibilidad de ampliar los plazos hasta el día 16 de junio de 2025.

Se presentaron en la primera convocatoria 11 solicitudes con un importe de previsión subvencionable que asciende a 2.815.219,29€, incluida la oficina de rehabilitación y la parte proporcional de regeneración urbana, ascendiendo, por tanto, la cantidad disponible estimada para esta segunda convocatoria, a dos millones ciento ochenta y cuatro mil quinientos noventa y cinco euros con setenta y seis céntimos de euros. (2.184.595,76 €)

Ante las previsiones de nuevas solicitudes habiendo mostrado interés, tanto agentes rehabilitadores como administradores y teniendo dotación presupuestaria sin ejecutar de la primera convocatoria de la fase I, se estima adecuado la realización de una segunda convocatoria.

La cuantía final de la subvención se determinará en función del número de viviendas realmente rehabilitadas que cumplan el objeto de la subvención, siguiendo los criterios de cuantía máxima de ayuda y porcentaje máximo de subvención establecidos en el artículo 15 del Real Decreto 853/2021.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento General, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; este Ayuntamiento

DISPONE

1. Objeto.

La presente disposición tiene por objeto aprobar la segunda convocatoria de las subvenciones para la ejecución de obras de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda previstas dentro en el programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, que tendrá la consideración de bases

reguladoras de estas subvenciones, y en el marco de C02.I01 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea, Next-Generation-EU, en el ERRP de Pinto que incluye el Barrio Indiana – La Calera, Barrio Zona Centro, Barrio Parque Eboli y Barrio El Prado FASE I en el municipio de Pinto, las cuales se tramitarán por procedimiento de concurrencia no competitiva, según se regula en el artículo 62.1 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio tiene como objeto la financiación de la realización conjunta de obras de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial y viviendas, incluidas las viviendas unifamiliares, y de urbanización o reurbanización de espacios públicos dentro de ámbitos de actuación denominados Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP) previamente delimitados en municipios de cualquier tamaño de población.

2. Naturaleza y régimen jurídico.

1. Las ayudas económicas previstas en esta convocatoria adoptarán la forma de subvenciones, y se regirán, además de por lo regulado en la misma, por lo previsto en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, de los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2. El régimen jurídico, normativa específica aplicable, requisitos y obligaciones de los destinatarios últimos, y el procedimiento de concesión será el establecido por las siguientes normas:

a) Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID 19.

b) Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, «Reglamento del MRR», y demás disposiciones que articulen el MRR y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, (PRTR).

c) Reglamento (UE) 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

d) Normativa a la prevención y corrección del fraude y la corrupción, la prevención del conflicto de interés y la doble financiación, con arreglo a las previsiones del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los

Reglamentos (UE) 1296/2013, (UE)1301/2013, (UE) 1303/2013, (UE) 1304/2013, (UE) 1309/2013, (UE) 1316/2013, (UE) 223/2014 y (UE) 283/2014 y la Decisión 541/2014/UE, y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) 966/2012.

e) Acuerdo del Consejo de Ministros, de 27 de abril de 2021, por el que se aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Decisión de Ejecución relativa a la aprobación de la Evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

f) Normativa aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, en particular, el Real Decreto- ley 36/2020, de 30 de diciembre, por la que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

g) Reglamento (UE) nº 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

h) Reglamento (UE) 2023/1315 de la Comisión de 23 de junio de 2023 por el que se modifica el Reglamento (UE) 651/2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, en adelante (“Reglamento general de exención por categorías”) a fin de facilitar la ejecución de los Fondos Next Generation.

i) Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

j) Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

k) Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

l) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la misma, aprobado, Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

m) Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid y normativa de desarrollo.

n) Real Decreto 903/2022, de 25 de octubre, por el que se modifican el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, así como el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, y el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

o) Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pinto y Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Pinto 2023-2025.

3. Dotación presupuestaria y financiación.

1. La dotación presupuestaria inicial máxima destinada a financiar el total de las convocatorias ascendía a 4.999.815,05 € contraída con cargo a los fondos transferidos por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, mediante las resoluciones de transferencia de 26 de octubre de 2021 y de 28 de octubre de 2022, se financiará dentro del "Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio" (Programa 1), hasta un máximo de 4.999.815,05 € de los costes incluidos en la inversión subvencionable correspondiente a este programa, con el siguiente desglose:

Parte de dichos fondos han sido dispuesto en la primera convocatoria.

La DOTACIÓN PRESUPUESTARIA PREVISTA PARA ESTA SEGUNDA CONVOCATORIA, deducidas las solicitudes de la primera convocatoria, más la oficina de rehabilitación y parte proporcional de regeneración urbana es la siguiente:

		Disponible
Rehabilitación edificatoria	Ayuda base	1.774.331,49
	Retirada de amianto	29.448,67
	Incremento por vulnerabilidad	95.868,33
Regeneración urbana		284.947,27
Oficina de rehabilitación		-
TOTAL		2.184.595,76

2. El importe del crédito inicial expresado en el apartado 1 podrá incrementarse en una cuantía adicional dentro de los créditos disponibles, incluidos los remanentes de la primera convocatoria en su caso, sin necesidad de aprobar una nueva convocatoria, o minorarse en función de la ejecución de las actuaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 62.3 del

Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en función de las diferentes fechas de control y de la solicitud que pueda realizar la Comunidad de Madrid.

De producirse variaciones de la cuantía total máxima se procederá, previa tramitación del correspondiente procedimiento de gasto, a la modificación de la disponibilidad de los créditos prevista en esta convocatoria dando publicidad a la nueva cuantía en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como por cualquier otro medio que se estime necesario para dar conocimiento a los posibles interesados, sin que ello implique la apertura de un nuevo plazo para presentar solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo del plazo para resolver.

Una vez aprobada la cuantía adicional se atenderán, en primer lugar, las solicitudes válidamente presentadas que no hubieran podido tramitarse por falta de crédito. A tales fines, el órgano instructor elaborará, para cada programa de ayudas, una relación ordenada de solicitudes válidamente presentadas y no tramitadas.

3. La financiación para la ejecución del programa previstos en esta convocatoria proviene de fondos de la Unión Europea- Next Generation, los cuales son transferidos por el Ministerio de Transportes y Movilidad y Agenda Urbana a la Comunidad de Madrid y de esta al Ayuntamiento de Pinto.

4. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de subvenciones será en régimen de concurrencia no competitiva. Se entiende por concurrencia no competitiva la concesión de las subvenciones sin que se comparen las solicitudes entre sí, sino atendiendo únicamente a la fecha de presentación de las mismas, siempre que cumplan los requisitos y condiciones establecidas y exista disponibilidad presupuestaria.

2. El Ayuntamiento de Pinto concederá las subvenciones para las actuaciones de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencia para vivienda, de conformidad con el Acuerdo número 22 de la Comisión Bilateral, de 19 de marzo de 2024, suscrito por el Ayuntamiento de Pinto, la Comunidad de Madrid y el Ministerio Vivienda y Agenda Urbana, relativo a los Entornos residenciales de rehabilitación programada de "Pinto. Fase I", en el municipio de Pinto, en relación con la ejecución de los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de recuperación, transformación y resiliencia - financiado por la Unión Europea – Next Generation EU en la Comunidad Autónoma de Madrid y el artículo 7 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de

Recuperación, Transformación y Resiliencia.

3. *En función de las distintas fases del procedimiento, se desarrollarán las siguientes actuaciones en el marco del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre:*

- *Aprobará y resolverá la convocatoria de ayudas a las actuaciones de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominantemente residencial para vivienda.*
- *Una vez concedidas las ayudas a la rehabilitación, se abonarán las ayudas otorgadas a los solicitantes.*

5. Destinatarios últimos de las ayudas.

1. *Pueden ser destinatarios últimos de las ayudas:*

a) *Los propietarios o usufructuarios de viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila y de edificios existentes de tipología residencial de vivienda colectiva, así como de sus viviendas, bien sean personas físicas o bien tengan personalidad jurídica de naturaleza privada o pública.*

b) *Las administraciones públicas y los organismos y demás entidades de derecho público, así como las empresas públicas y sociedades mercantiles participadas, íntegra o mayoritariamente, por las administraciones públicas propietarias de los inmuebles.*

c) *Las comunidades de propietarios, o las agrupaciones de comunidades de propietarios constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal o equivalente en normas forales de aplicación.*

d) *Los propietarios que, de forma agrupada, sean propietarios de edificios que reúnan los requisitos establecidos por el artículo 396 del Código Civil y no hubiesen otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal.*

e) *Las sociedades cooperativas compuestas de forma agrupada por propietarios de viviendas o edificios que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil, así como por los propietarios que conforman comunidades de propietarios o agrupaciones de comunidades de propietarios constituidos conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal, y por cooperativas en régimen de cesión de uso de sus viviendas.*

f) *Las empresas arrendatarias o concesionarias de los edificios, así como cooperativas*

que acrediten dicha condición, mediante contrato vigente, que les otorgue la facultad expresa para acometer las obras de rehabilitación objeto del programa.

2. *Cuando la ejecución de la actuación corresponda a varios destinatarios últimos, la ayuda se distribuirá en proporción al coste y la responsabilidad asumida por cada uno.*

3. *Los destinatarios últimos de las ayudas podrán ceder el cobro de estas al agente o gestor de la rehabilitación mediante el acuerdo a que se refiere la presente convocatoria. La participación del agente rehabilitador y la delegación del cobro, deben ser tenidas en cuenta para la resolución de la ayuda al destinatario final. Por tanto, es parte de la documentación propia que debe acompañar a la solicitud y su incorporación no podría ser posterior al estudio de la solicitud de ayuda, para poder resolver en base a ello.*

4. *Los destinatarios últimos, o en su caso el agente o gestor de la rehabilitación que actúe por cuenta de aquellos, destinarán el importe íntegro de la ayuda al pago de las correspondientes actuaciones. Cuando se trate de comunidades de propietarios y agrupaciones de comunidades de propietarios, esta regla resultará igualmente de aplicación con independencia de que, tanto el importe de la misma, como el coste de las obras, deba repercutirse en los propietarios de viviendas y, en su caso, en los propietarios de locales comerciales o predios de otros usos compatibles, de conformidad con las reglas previstas en la legislación sobre propiedad horizontal.*

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando alguno de los miembros de la comunidad de propietarios o de la agrupación de comunidades de propietarios no pudiera percibir la ayuda por alguna causa legal, no se atribuirá a dicho propietario o usufructuario la parte proporcional que le correspondería de la ayuda recibida, que se prorrateará entre los restantes miembros de la comunidad o agrupación.

5. *Cuando el propietario de la vivienda y el arrendatario de esta acuerden que este último costee a su cargo las actuaciones de rehabilitación que correspondan, a cambio del pago de la renta, el arrendatario podrá solicitar de la comunidad de propietarios o, en su caso, del propietario único, la adopción del correspondiente acuerdo que se requiere para solicitar estas ayudas. En este supuesto el arrendatario podrá tener la consideración de destinatario último.*

6. Requisitos de los destinatarios últimos de las ayudas.

Los destinatarios últimos de las ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. *Los destinatarios últimos de las ayudas podrán obtener la condición de beneficiarios a efectos de las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siempre que acrediten no encontrarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley*

38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a excepción de aquellas subvenciones en las que la cuantía a otorgar a cada destinatario último no supere el importe de 10.000 €, que estarán exentos del cumplimiento de la letra e) del referido artículo, relativa a la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, como singularidad por tratarse de subvenciones procedentes de fondos europeos, en virtud del artículo 63 del Real Decreto 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2. En el caso de personas jurídicas, deberán encontrarse debidamente constituidas, según la normativa que les resulte de aplicación y acreditarlo.

3. En el caso de comunidades de propietarios o agrupaciones de entidades sin personalidad jurídica, nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes.

4. Las comunidades de propietarios deberán haber aprobado un acuerdo donde se reflejen los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la comunidad, así como el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos. No obstante, cuando alguna de las personas propietarias miembros de la comunidad de propietarios no pudiera percibir la ayuda por alguna causa legal, no se atribuirá a dicha persona propietaria la parte proporcional que le corresponda de la subvención, que se prorrateará entre los restantes miembros de la comunidad de propietarios.

5. En el caso de agrupaciones de entidades sin personalidad jurídica, determinar los compromisos de ejecución asumidos por cada uno de los integrantes.

6. En el caso de usufructuarios o arrendatarios de viviendas, acreditar documentalmente el acuerdo con la propiedad del inmueble objeto de intervención de rehabilitación y mejora, que les faculte y autorice para desarrollar las actuaciones sobre las que solicitan ayuda.

7. Las entidades jurídicas privadas tendrán la condición de empresa en los términos previstos en los artículos 1 y 2 del Anexo I del Reglamento (UE) 651/2014, que establecen lo siguiente:

1. Empresa: Se considerará empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, así como las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular.

2. Efectivos y límites financieros que definen las categorías de empresas

2.1. La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (pyme) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios

anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

2.2. *En la categoría de las pymes, se define pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.*

2.3. *En la categoría de las pymes, se define microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.*

8. *Las empresas no deberán encontrarse en situación de crisis, de acuerdo con la definición de “empresa en crisis” que se establece en el apartado 18 del artículo 2 del Reglamento (UE) n.º 2023/1315 de la Comisión de 23 de junio por el que se modifica el Reglamento nº 651/2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.*

7. *Obligaciones de los destinatarios últimos de las ayudas.*

Los destinatarios últimos de las ayudas deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

a) *Cumplir la finalidad y ejecutar la actuación que fundamenta la concesión la subvención dentro del plazo previsto en la resolución de concesión, destinando el importe íntegro de la ayuda al abono de las correspondientes actuaciones, esta obligación también será aplicable a las comunidades de propietarios y agrupaciones de comunidades de propietarios, con independencia de que, tanto el importe de la ayuda, como el coste de las actuaciones deba repercutirse en los propietarios de viviendas y, en su caso, en los propietarios de locales comerciales o predios de otros usos compatibles, de conformidad con las reglas previstas en la legislación sobre propiedad horizontal.*

b) *Justificar la realización de la actuación en los términos establecidos en esta convocatoria, facilitando las comprobaciones encaminadas a validar la correcta realización de las actuaciones objeto de la ayuda y aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida, así como los valores de los indicadores, hitos y objetivos efectivamente alcanzados.*

c) *Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que pueda realizar la entidad colaboradora, la Comunidad de Madrid u otro órgano designado por esta, la Secretaría General de Fondos Europeos, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los*

órganos de control competentes, tanto nacionales como europeos, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos europeos, aportando para ello cuanta información les sea requerida. En ese sentido, resultará de aplicación lo previsto en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

d) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, así como frente a la Seguridad Social, en su caso, según el artículo 6 de la presente convocatoria, a excepción de aquellas subvenciones en las que la cuantía a otorgar a cada destinatario último no supere el importe de 10.000 €, que estarán exentos del cumplimiento de la letra e) del referido artículo, relativa a la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, como singularidad por tratarse de subvenciones procedentes de fondos europeos, en virtud del artículo 63 del Real Decreto 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

e) Custodiar y conservar la documentación de la actividad financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de conformidad con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión. Para el caso de subvenciones menores o iguales a 60.000 € este periodo se establece en tres años, y si el importe es mayor, debe conservarse la documentación justificativa durante cinco años a contar desde el pago total de la ayuda, según el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018.

f) Los destinatarios últimos de las ayudas están sujetos a las obligaciones de información, comunicación y publicidad establecidas en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 y la normativa europea y nacional que lo desarrolle.

g) Garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio de no significant harm - DNSH) y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en cuyo anexo VI se incluyen los campos de intervención a los que corresponden las actuaciones subvencionables de los programas del real decreto 853/2021, de 5 de octubre, según quedan especificados en la definición de cada uno de los programas, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (CID). En caso de incumplimiento del principio DNSH, del etiquetado climático o de las condiciones recogidas en el anexo a la CID y en los apartados 3, 6 y 8 del componente 2 del PRTR, se deberán reintegrar las cuantías percibidas.

h) *Informar de cualquier sospecha de fraude pudiendo utilizar cualquiera de los canales de comunicación citados a continuación:*

- *El Canal público de denuncias Infofraude de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE): <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx>*
- *El canal de sugerencias y quejas dependiente del Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid: <https://www.comunidad.madrid/transparencia/presentacion-sugerencias-y-quejas-administracion-general-comunidad-madrid-resumen-y-presentacion>*
- *El buzón de consultas abierto a toda la ciudadanía de la Comunidad de Madrid: www.gestiona3.madrid.org/suqe_inter/run/j/QuejaAlta.icm*
- *El canal de denuncias del Ayuntamiento de Pinto, mediante un correo electrónico a planantifraude@Pinto.es*

i) *Retirar del edificio o del ámbito objeto de la actuación aquellos productos de construcción que contengan amianto, conforme a lo establecido el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto, por una empresa legalmente autorizada. La gestión de los residuos originados en el proceso deberá realizarse conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.*

j) *Garantizar que la actuación financiada cumpla las condiciones de durabilidad que se pudieran determinar en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia o, en su defecto, las que se prevén en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.*

k) *Cumplir con la normativa europea y nacional que les resulte aplicable, y en particular, con las obligaciones que se derivan del cumplimiento del Reglamento del MRR, con la normativa reguladora de las ayudas de estado e igualmente con el resto de normativa europea y nacional aplicable, en especial, las medidas relativas a evitar fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación, en protección de los intereses financieros de la Unión, así como el resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en su normativa de desarrollo que fueran de aplicación.*

l) *Comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de la solicitud, al órgano instructor o concedente, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como cualquier modificación de las condiciones que puedan motivar o hubieran motivado tal reconocimiento y que pudiera determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda.*

m) *Cuando sean personas jurídicas deben acreditar o declarar expresamente en su solicitud que se encuentran debidamente constituidas, según la normativa que les resulte de aplicación. En el caso de entidades que carezcan de personalidad jurídica propia, con*

excepción de las comunidades de propietarios, debe hacerse constar expresamente tanto en la solicitud como en la resolución de concesión los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos. En cualquier caso, debe nombrarse representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes.

n) Los destinatarios últimos están obligados a acreditar la titularidad real, a autorizar la cesión de datos cuando sea necesario, así como a aportar todas las declaraciones responsables que se exijan por las autoridades competentes, conforme a la normativa nacional y europea en cumplimiento de las obligaciones exigibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Reglamento (UE) 2021/241. Al ser programas de ayudas desarrollados en el marco del MRR se considerarán obligaciones para el destinatario último, el registro de sus datos en una base de datos única propuesta por el estado miembro, así como la sujeción a los controles llevados a cabo por los organismos europeos: Comisión Europea, Oficina de Lucha contra el Fraude, Tribunal de Cuentas Europeo y Fiscalía Europea.

o) Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección. No obstante, lo anterior, para la consulta de los datos tributarios del Estado será necesaria la autorización expresa del interesado.

p) Cuando sean personas físicas o unidades de convivencia constituidas por varias personas físicas, en caso de situaciones de vulnerabilidad, permitir el acceso a la información necesaria relativa a la determinación de los ingresos mediante el sistema de suministro de información y certificados tributarios del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF). En caso de no autorizar la consulta, el interesado debe acompañar a su solicitud el certificado de IRPF. Se aplica la excepción prevista en la letra e) del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones relativa a la situación de no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, para ayudas inferiores a 10.000€.

q) Cuando los destinatarios últimos de las ayudas sean entidades jurídicas privadas que realicen actividad económica, deberán cumplir las disposiciones relativas a las ayudas de estado y prevención de doble financiación descritas en el artículo 23 de la presente convocatoria y deberán informar de todas las demás ayudas concedidas, según la normativa a la que están sujetos.

Autorizar al Ayuntamiento de Pinto para recabar toda la información necesaria, en particular la de carácter tributario o económico que fuera legalmente pertinente para acreditar el cumplimiento

de los requisitos en el marco de la colaboración que se establezca con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Dirección General del Catastro, las entidades gestoras de la Seguridad Social y demás administraciones públicas competentes. En caso de no autorizar las consultas se deberá acreditar documentalmente el cumplimiento de estos requisitos.

8. Ámbito de aplicación y plazo de ejecución de las mismas.

Resultarán subvencionables las actuaciones que se enmarquen en el Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio relacionadas en esta convocatoria, siempre que cumplan los requisitos que se exigen para ello en el artículo siguiente, que se encuentren ubicados en los Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada de “Pinto. Fase I”, barrios Indiana – Calera, zona Centro, Parque Éboli y el Prado, en el municipio de Pinto, dentro de las correspondientes disponibilidades presupuestarias y el inicio de las actuaciones subvencionables haya sido posterior al 1 de febrero de 2020.

En todo caso, los plazos de ejecución deberán estar alineados con los objetivos CID marcados por el PRTR, por lo que, la ejecución de las actuaciones tendrá que haber finalizado antes del 30 de junio de 2026, sin que en ningún caso puedan concederse prórrogas más allá de esta fecha.

No serán subvencionables las actuaciones de inversión en generadores térmicos que utilicen combustible de origen fósil, según determina el artículo 3 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

9. Requisitos de las actuaciones subvencionables

Las actuaciones subvencionables por este programa deben cumplir los siguientes requisitos:

a) *Disponer de proyecto de las actuaciones a realizar. El proyecto técnico de rehabilitación integral deberá estar, en cuanto a su contenido documental, redactado conforme a lo exigido por el Código Técnico de la Edificación en su Parte I, así como por a lo dispuesto en la Ley 2/1999, de medidas de calidad para la edificación de la Comunidad de Madrid. Ello, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 15.c) 3 párrafo segundo.*

Para el caso de que las actuaciones no exijan proyecto, será necesario justificar en una memoria suscrita por técnico competente la adecuación de la actuación al Código Técnico de la Edificación y demás normativa de aplicación. La documentación mínima de esta memoria será descripción, justificación del cumplimiento del CTE y/o RITE, justificación del cálculo de transmitancia y permeabilidad, así como de rendimientos de instalaciones cuando proceda, presupuesto desglosado de la actuación y planos.

En ambos casos deberá incluirse el Libro del edificio existente para la rehabilitación o, en su defecto, un estudio sobre el potencial de mejora del edificio en relación con los requisitos básicos definidos en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y un Plan de actuaciones en el que se identifique la actuación propuesta.

Asimismo, en la documentación del proyecto de actuación o en la memoria justificativa de la actuación, según corresponda, se incluirá la justificación del ahorro de consumo de energía primaria no renovable y de la demanda global de calefacción y refrigeración estimadas con respecto a la situación inicial, la inversión subvencionable y la cuantía de la ayuda solicitada.

El proyecto incluirá un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición que se desarrollará posteriormente en el correspondiente plan de gestión de residuos de construcción y demolición, conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, donde se cumplirán las siguientes condiciones:

1. *“Al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 /EC) generados en el sitio de construcción se preparará para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.*

2. *“Los operadores deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición. Asimismo, se establecerá que la demolición se lleve a cabo preferiblemente de forma selectiva y la clasificación se realizará de forma preferente en el lugar de generación de los residuos.*

b) *Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en particular, demostrarán, con referencia a la ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y reciclaje. Así mismo la intervención cumplirá el principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” (DNSH) y su normativa de aplicación, en particular, lo dispuesto en el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (PRTR), en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y su normativa de*

desarrollo, y en el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, y de acuerdo con la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio.

Deberá justificarse el cumplimiento de estos requisitos en un anexo al proyecto o memoria de la actuación.

c) *Retirar del edificio o ámbito de actuación aquellos productos de construcción que contengan amianto. La retirada deberá realizarse conforme a lo establecido en el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto, por una empresa legalmente autorizada. La gestión de los residuos originados en el proceso deberá realizarse conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.*

d) *En el caso de edificios de tipología residencial colectiva, se deberán cumplir las siguientes condiciones:*

3. *° Al menos el 50 % de su superficie construida sobre rasante, excluida la planta baja o plantas inferiores si tiene o tienen otros usos compatibles, tenga uso residencial de vivienda. Si existen viviendas en semisótanos, tendrían la consideración de bajo rasante y, por tanto, no computarían a los efectos de cumplimiento de este requisito.*

4. *° Las actuaciones cuenten con el acuerdo de la comunidad de propietarios de que se trate, salvo en los casos de edificios de propietario único.*

5.

10. Actuaciones subvencionables.

6. *Son actuaciones subvencionables las de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda con los límites establecidos en el cuadro recogido en el apartado cuarto del artículo 12 de esta convocatoria, siempre que se obtenga una reducción de al menos un 30 % en el indicador de consumo de energía primaria no renovable, referida a la certificación energética.*

Las actuaciones necesarias podrán desarrollarse en los espacios con uso residencial de vivienda, así como en todos los elementos comunes del edificio, tales como fachadas (en elementos fijos o practicables como puertas o ventanas), instalaciones, etc., situados en cualquier ubicación, incluyendo locales comerciales u otros usos.

7. *Además de lo previsto en el apartado anterior, considerando que el municipio de Pinto está situado en la zona climática D3, según la clasificación climática del Código Técnico de la Edificación, deberá asimismo conseguirse una reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración de la vivienda unifamiliar o del edificio, de, al menos, un 35%.*

8. *En caso de edificios sujetos a algún nivel de protección por formar parte de un entorno declarado o debido a su particular valor arquitectónico o histórico, en los que estén limitadas las actuaciones sobre los elementos que componen la envolvente térmica no será necesario el cumplimiento del requisito de reducción de demanda establecido en el apartado 2 de este artículo. No obstante, aquellos elementos de la envolvente sobre los que se pueda intervenir deben cumplir con los valores límite de transmitancia térmica y de permeabilidad al aire, cuando proceda, establecidos en la tabla 3.1.1.a– HE1 y 3.1.3.a–HE1, del Documento Básico DB HE de Ahorro de energía del Código Técnico de la Edificación.*

9. *Asimismo, en los edificios en los que se hayan realizado en los últimos cuatro años intervenciones de mejora de la eficiencia energética en las que pueda acreditarse que se redujo la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración en un porcentaje igual o superior al establecido en el apartado 2 de este artículo, quedan eximidos del cumplimiento del requisito de reducción de demanda energética anual global de calefacción y refrigeración. El inicio de las obras debe haber sido posterior al día 1 de febrero de 2020. En este caso, resulta necesario el Certificado de eficiencia energética previo a la ejecución de las obras.*

Cuando en dichas intervenciones, no se alcanzará una reducción igual o superior al porcentaje establecido, podrá considerarse satisfecho el requisito si con la consideración conjunta de las actuaciones realizadas en las citadas intervenciones y las que se realicen, posteriormente, en la actuación objeto de la solicitud de esta convocatoria, se alcanzará el correspondiente porcentaje de reducción de demanda establecido, lo que deberá acreditarse mediante la correspondiente certificación de eficiencia energética. Este será denominado “CEE de estado previo”.

10. *Se podrán incluir como costes subvencionables todas las actuaciones que se lleven a cabo desde un enfoque integral, de modo que la mejora de la eficiencia energética y la integración de fuentes de energía renovable se acompañe de una mejora de la conservación y digitalización de los edificios, siempre y cuando la intervención se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 14 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, para poder ser considerada como actuación subvencionable dentro del programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio.*

11. *No serán subvencionables las actuaciones destinadas a la ampliación de la superficie construida. Si se hace una intervención conjunta de ampliación y rehabilitación de la edificación existente deberá diferenciarse los conceptos e importes para poder proceder al cálculo del importe de la subvención que le corresponde.*

12. *Cuando se realicen obras por comunidades de propietarios en los elementos comunes, pero, adicionalmente, existan inversiones que mejoran la eficiencia energética que sólo quieren realizar algunas viviendas, las comunidades de propietarios deberán haber aprobado, con carácter previo a la presentación de la solicitud de ayuda a la presente convocatoria, un acuerdo donde se*

reflejen los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la comunidad, así como el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos.

No obstante, cuando alguna de las personas propietarias miembros de la comunidad de propietarios no pudiera percibir la ayuda por alguna causa legal, no se atribuirá a dicha persona propietaria la parte proporcional que le corresponda de la subvención, que se prorrateará entre los restantes miembros de la comunidad de propietarios.

11. Plazo ejecución de las actuaciones subvencionables.

El plazo para ejecutar las obras para la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en los edificios que se acojan a las ayudas de este programa no podrá, en ningún caso, exceder del 30 de junio de 2026.

12. Cuantía de las ayudas.

1. *La cuantía máxima de las ayudas se determinará atendiendo al coste total de las actuaciones a desarrollar, según los criterios de fijación de cuantías establecidos en los puntos siguientes.*

2. *A estos efectos, y dentro de los límites establecidos por aplicación del cuadro recogido en el apartado cuarto de este artículo, podrán considerarse subvencionables los costes de gestión inherentes al desarrollo de las actuaciones y los gastos asociados, los honorarios de los profesionales intervinientes en la gestión y desarrollo de las actuaciones, el coste de la redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios, los gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares, siempre que todos ellos estén debidamente justificados con el límite que corresponda según lo previsto en este artículo. No se consideran costes subvencionables los correspondientes a licencias, tasas, impuestos o tributos. No obstante, el IVA o el impuesto indirecto equivalente, podrán ser considerados elegibles siempre y cuando no puedan ser susceptibles de recuperación o compensación total o parcial.*

Cuando el proyecto haya recibido subvención con cargo al programa 5 para la redacción de proyectos de rehabilitación, se descontará la cantidad recibida de la cuantía de la subvención con cargo a este programa, tal como indica el artículo 34.2 del RD 853/2021.

La determinación de la cuantía máxima de la ayuda con cargo a este programa 1 se determinará incluyendo el coste del proyecto en la inversión subvencionable y descontando de dicha cuantía, la ayuda que hubiese sido concedida dentro del programa 5 para la redacción del proyecto.

Por lo tanto, no se excluirá de la inversión subvencionable presentada a este programa 1 los gastos del proyecto cuando se ha recibido ayuda para la redacción de este con cargo al programa 5, con el objeto de sumar las ayudas correspondientes a ambos programas. Siempre que el edificio objeto de subvención mediante este programa haya recibido ayuda con cargo al programa 5 deberá descontarse la cantidad recibida en ese programa, de la cuantía que le correspondiera dentro del programa 1, con independencia de que el coste del mismo se incluya o no en la inversión subvencionable del mismo.

3. *La cuantía máxima de la subvención a conceder por edificio no podrá superar los límites resultantes que se describen a continuación:*

a) *La cantidad obtenida de multiplicar el porcentaje máximo establecido en el cuadro recogido en el apartado cuarto de este artículo por el coste de las actuaciones subvencionables.*

b) *La cantidad obtenida de multiplicar la cuantía máxima de la ayuda por vivienda, establecida en el cuadro recogido en el apartado cuarto de este artículo, por el número de viviendas del edificio, incrementada, en su caso, por la cuantía de ayuda por metro cuadrado de superficie construida sobre rasante de local comercial u otros usos distintos a vivienda, fijada en el mismo cuadro recogido en el apartado cuarto de este artículo, en función del nivel de ahorro en consumo de energía primaria no renovable conseguido mediante la actuación.*

Para poder computar la cuantía establecida por cada metro cuadrado sobre rasante de uso comercial u otros usos será necesario que los predios correspondientes participen en los costes de ejecución de las actuaciones indicadas en el artículo 10.1.

Los locales de uso comercial u otros usos que participen en los costes deberán acreditar esta circunstancia aportando la documentación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 15.b).

4. *Si como resultado de las obras de rehabilitación se modifica el número de viviendas del inmueble, para el cálculo de los importes máximos de la ayuda se tendrá en cuenta el número de viviendas resultantes tras la intervención.*

CERTIFICADO DE
ACUERDO DE JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL

Ahorro energético conseguido con la actuación	Porcentaje máximo de la subvención del coste de la actuación	Vivienda	Locales comerciales u otros usos
		Cuantía máxima de la ayuda por vivienda (euros)	Cuantía máxima de la ayuda por m ² /€ (euros)
30% - 45%	40	8.100,00 €	72
45% - 60%	65	14.500,00 €	130
Más de 60%	80	21.400,00 €	192

5. Cuando se identifiquen situaciones de vulnerabilidad económica en alguno de los propietarios o usufructuarios de las viviendas incluidas en el edificio objeto de rehabilitación, se podrá conceder una ayuda adicional, que se tramitará en expediente aparte, y que podrá alcanzar hasta el 100 % del coste de la actuación imputable a dicho propietario o usufructuario. Esta ayuda deberá solicitarse de forma exclusiva para el propietario o usufructuario de la vivienda afectado, con el límite de la cuantía máxima de subvención por vivienda en situación de vulnerabilidad económica indicada en la siguiente tabla y de acuerdo con los criterios establecidos y condicionada, en todo caso, al cumplimiento de los requisitos en materia de eficiencia energética fijados en esta convocatoria y el Real Decreto 853/221, de 5 de octubre:

Ahorro energético conseguido con la actuación	Cuantía máxima de la ayuda por vivienda en situación de VULNERABILIDAD (euros)
$30\% \leq \Delta C_{ep,nren} < 45\%$	20.250,00 €
$45\% \leq \Delta C_{ep,nren} < 60\%$	22.308,00 €
$\Delta C_{ep,nren} \geq 60\%$	26.750,00 €

6. Las ayudas adicionales por situaciones de vulnerabilidad económica solo se concederán en edificios plurifamiliares y excepcionalmente, en aquellos casos de viviendas unifamiliares que constituyan una comunidad de bienes, de propietarios o similar, y la ejecución de la obra o el pago de la actuación propuesta no sea viable sino se lleva a cabo de forma solidaria.

A los efectos de esta convocatoria se considera unidad de convivencia al conjunto de personas que habitan y disfrutan de una vivienda de forma habitual y permanente y con vocación de estabilidad, con independencia de la relación existente entre todas ellas. Por ello, se computarán como miembros de la misma aquellas personas que se encuentren empadronadas en la misma al menos un año antes del día del inicio del plazo de presentación de solicitudes, excepto los menores de edad, que se computarán como miembros en todo caso.

Se considerará que una unidad de convivencia está en situación de vulnerabilidad, a los efectos de aplicación de los artículos 15.2 y 34.3 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, cuando la suma de los ingresos de todos sus miembros sea inferior al número de veces el IPREM (14 pagas) que se indica a continuación.

- *Unidad de convivencia sin menores o sin personas con grado de discapacidad igual o superior al 33%: hasta 2,0 veces el IPREM.*
- *Unidad de convivencia con un menor o una persona con grado de discapacidad igual o superior al 33%: hasta 2,5 veces el IPREM.*
- *Unidad de convivencia con dos menores o personas con grado de discapacidad igual o superior al 33%: hasta 2,7 veces el IPREM.*
- *Unidad de convivencia con tres o más menores o personas con grado de discapacidad igual o superior al 33%: hasta 3 veces el IPREM.*

Dicha situación de vulnerabilidad económica se tramitará en expediente aparte, mediante el formulario habilitado al efecto.

Esta ayuda adicional se podrá solicitar en el plazo máximo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la concesión de la ayuda del expediente principal (al edificio).

El abono de esta ayuda complementaria se realizará directamente a la persona física, tras la justificación de las obras y comprobación de que las circunstancias personales de vulnerabilidad siguen subsistiendo, salvo que se hubiera realizado la cesión del derecho al cobro.

En todo caso, el importe de esta ayuda deberá destinarse exclusivamente a sufragar los gastos de la intervención.

Si la vivienda fuese objeto de transmisión en los cinco años siguientes a la recepción de la ayuda complementaria deberá reintegrarse el importe de esta ayuda más los correspondientes intereses de demora.

7. En aquellos casos en los que haya que proceder a la retirada de elementos con amianto, podrá incrementarse la cuantía máxima de la ayuda en la cantidad correspondiente

a los costes debidos a la retirada, la manipulación, el transporte y la gestión de los residuos de amianto mediante empresas autorizadas, hasta un máximo de 1.000 euros por vivienda o 12.000 euros por edificio objeto de rehabilitación, el que resulte superior.

13. Plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes se podrán presentar hasta el 30 de septiembre de 2025 a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de que dicho plazo pudiera ser ampliado previa publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de la resolución de ampliación correspondiente. Toda solicitud cuya presentación se produzca fuera del plazo establecido será inadmitida a trámite.

14. Forma de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes se formularán ajustándose al modelo oficial de esta convocatoria, que es de uso obligatorio y se encontrará a disposición de los interesados en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Pinto. De igual forma, se presentarán firmados los Anexos que acompañan a esta convocatoria.

La presentación de la solicitud junto con la documentación que debe de acompañarla se realizará exclusivamente por medios electrónicos a tenor del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. No obstante, cuando el interesado sea persona física podrá optar por relacionarse con la administración por medios no electrónicos, para ello, tendrá a su disposición el Registro de entrada del Ayuntamiento de Pinto, así como cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la citada disposición.

2. Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación de la solicitud, debidamente cumplimentada, siempre que reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, hasta el agotamiento de los fondos.

3. En el supuesto de que las disponibilidades presupuestarias existentes se agoten antes de la fecha final indicada para la presentación de solicitudes, se declarará esta circunstancia mediante Resolución del titular de la Concejalía de vivienda y servicios a la ciudad, y se comunicará mediante anuncio exclusivamente a efectos informativos.

4. Las notificaciones que deba realizar el Ayuntamiento en relación con estos procedimientos se practicarán de forma electrónica con los interesados, salvo que sea persona física y haya optado por la tramitación no electrónica, por lo que las notificaciones se llevarán a cabo mediante medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. *Igualmente, podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente dentro del trámite correspondiente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pinto.*

6. *En aplicación de lo establecido en el artículo 28.2 y 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de conformidad con la disposición final duodécima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en la solicitud los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder del Ayuntamiento de Pinto o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo el Ayuntamiento recabarlos electrónicamente a través de su red corporativa o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, salvo que conste la oposición expresa del interesado. En la solicitud se incluye un apartado para la justificación motivada en el caso de oponerse a la consulta por parte del Ayuntamiento de Pinto de determinados documentos.*

7. *El destinatario último que esté interesado en solicitar el anticipo del 50% deberá reflejarlo en el formulario de solicitud y entregar la documentación correspondiente para la concesión del mismo, tal y como se indica en el artículo correspondiente de esta convocatoria.*

8. *La presentación de la solicitud y de la documentación comporta la aceptación incondicionada de las bases reguladoras establecidas en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, incluido lo dispuesto en la presente convocatoria por la que se convocan las referidas subvenciones.*

9. *La documentación presentada por medios electrónicos debe realizarse indexada y en archivos independientes, cuya denominación haga una descripción clara del documento aportado, con nitidez suficiente para que sean fácilmente legibles, en particular lo referente a fechas y firmas. Las fotografías deberán ser en color.*

10. *La documentación que acompañe la presentación de la solicitud deberá incluir una evaluación favorable de adecuación o, en su caso, una declaración responsable del cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» en el sentido establecido en el apartado 6 del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, según modelo recogido en el Anexo III, debidamente cumplimentado, que debe adjuntarse a la solicitud. Los documentos oficiales justificativos de los datos consignados podrán ser requeridos si se considera necesario.*

11. *Con la solicitud se incluirá la declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de que la suma de la ayuda solicitada y de las que, en su caso, reciban los*

destinatarios últimos del Ayuntamiento de Pinto o de cualquier otra Administración, entidad u organismo público, nacional o internacional, no podrá superar el coste previsto para la actuación de rehabilitación, que deberá ser firmadas por el solicitante, según modelo recogido en los Anexos I y VI, según el caso, debidamente cumplimentados. De ser necesario durante el procedimiento, deberá justificarse documentalmente el origen de los datos consignados.

12. *Los destinatarios últimos que desarrollen actividades económicas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda.*

15. Documentación que debe acompañar a la solicitud.

Las solicitudes debidamente cumplimentadas deberán aportarse al trámite correspondiente mediante el formulario disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento junto con la siguiente documentación debidamente indexada:

a) Declaraciones generales:

- 1. Cumplimiento de requisitos, compromisos y plazos para obtener la condición de destinatario último en relación con la ejecución de las actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Anexo I)*
- 2. Cesión y tratamiento de datos (Anexo II)*
- 3. Cumplimiento del principio de “no causar perjuicio significativo” a los seis objetivos medioambientales contemplados en el Reglamento UE 2020/852 (Anexo III)*
- 4. Compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). (Anexo IV).*
- 5. Ausencia de conflicto de interés. (Anexo V).*
- 6. En su caso, si el destinatario último de la ayuda realica actividad económica o mercantil según se indica en el apartado 2.7: Declaración de ayudas de estado o de minimis (Anexo VI)*
- 7. En su caso, si el destinatario último de la ayuda realiza actividad económica o mercantil según se indica en el apartado 2.7: Declaración responsable de cumplimiento del Reglamento (UE) 651/2014, de 17 de junio, sobre ayudas compatibles con el mercado interior (Anexo VII)*

b) Solicitante:

1. Representante:

En todos los casos, si se actúa a través de representante se deberá aportar acta de nombramiento de representante, acuerdo de representación, escritura de poder o nota de encargo.

Si se trata de un agente o gestor se atenderá al modelo con el contenido mínimo descrito en esta convocatoria. (Anexo VIII)

2. *En caso de Comunidades de Propietarios, agrupaciones de comunidades de propietarios y cooperativas (artículo 396 del Código Civil):*

Certificado del secretario o secretario administrador que refleje el Acuerdo de la Junta de Propietarios de aprobación de las obras (descripción de las obras, presupuesto, empresa, etc) con el visto bueno del presidente, así como aprobación de solicitud de la subvención.

En caso de que los locales de uso diferente a vivienda participen en los costes de la obra, identificación de los mismos. Deben indicarse los inmuebles que participan en los gastos derivados de la obra y en qué porcentajes (cuyo total debe sumar 100%).

3. *En caso de que se tratara de propietarios que, de forma agrupada, sean propietarios de edificios que reúnan los requisitos establecidos por el artículo 396 del Código Civil y no hubiesen otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal:*

- *Relación de los propietarios y copia del DNI o NIF, o autorización a su consulta.*
- *Nota simple del Registro de la Propiedad que acredite la titularidad (con una antigüedad inferior a 18 meses desde la fecha de presentación de la solicitud), certificación catastral o certificado público que acredite la titularidad del edificio o vivienda.*
- *Compromisos de ejecución asumidos por cada uno de ellos y el importe de subvención aplicable.*
- *Acuerdo de la aprobación de las obras.*

4. *En caso de propietarios o usufructuarios únicos, administraciones públicas y organismos y demás entidades de derecho público, así como empresas públicas y sociedades mercantiles participadas, íntegra o mayoritariamente, por las administraciones públicas propietarias del inmueble:*

- *Nota simple del Registro de la Propiedad que acredite la titularidad (con una antigüedad inferior a 18 meses desde la fecha de presentación de la solicitud), certificación catastral o certificado público que acredite la titularidad del edificio.*

5. *En caso de empresas arrendatarias o concesionarias:*

- *Contrato vigente que acredite su condición de arrendatario o concesionario, que les otorgue la facultad expresa para acometer las obras de rehabilitación objeto del programa.*

6. *En caso de que el solicitante sea inquilino:*

- *Acuerdo entre propietario y arrendatario para que este último solicite la ayuda y autorización del propietario a este respecto.*
- *Contrato de alquiler en vigor y el último recibo pasado al cobro.*

7. *Cuando el destinatario último de la ayuda realice actividad económica o mercantil deberá presentar la declaración responsable que le corresponda:*

- *Si le es de aplicación el régimen de minimis deberá presentar el modelo habilitado al efecto (Anexo VI).*

- *Si fuese de aplicación la exención por categorías del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio de 2014, deberá presentar el modelo habilitado al efecto para declaración responsable de que la empresa no está en crisis de acuerdo con la definición de «empresa en crisis» que se establece en el apartado 18 del artículo 2 del citado Reglamento (Anexo VII).*

c) *Justificación de que la intervención es subvencionable. Documentación general:*

1. *Libro del edificio existente para la rehabilitación o, en su defecto, un estudio sobre el potencial de mejora del edificio o vivienda en relación con los requisitos básicos definidos en la Ley 38/1999. En caso de ser un estudio sobre el potencial de mejora, la documentación mínima será la indicada en el Anexo I del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

Siempre deberá incluir el IEE en aplicación del artículo 2.b) del Decreto 103/2016 de 24 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el informe de evaluación de los edificios en la Comunidad de Madrid y se crea el Registro Integrado Único de Informes de Evaluación de los Edificios de la Comunidad de Madrid.

2. *Reportaje fotográfico en color de todas aquellas zonas que se vayan a ver afectadas por las actuaciones de rehabilitación, así como de la fachada principal del edificio o vivienda en la que se vea claramente el nº.*

3. *Proyecto de la actuación a realizar que deberá contar con la conformidad del destinatario último.*

4. *Estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, que se desarrollará posteriormente en el correspondiente plan de gestión de residuos de construcción y demolición, conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero.*

5. *Declaración responsable del cumplimiento de que el diseño del edificio y las técnicas de construcción contribuyen a la circularidad, firmada por el técnico redactor, haciendo referencia a la ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y reciclaje.*

6. *Declaración Responsable del cumplimiento de retirar del edificio o del ámbito objeto de la actuación aquellos productos de construcción que contengan amianto (sólo en los elementos en los que se actúa), firmada por el destinatario último o su representante legal.*

7. *Tres ofertas de distintos proveedores, de fecha anterior a la contratación de la obra, cuantía superior a lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor (En la actualidad inferior a 40.000 € sin IVA). La elección entre las ofertas deberá justificarse expresamente en una memoria cuando no recaiga en la oferta económica más ventajosa. Excepto cuando se hubiera firmado el contrato de ejecución con anterioridad a la publicación de la convocatoria, o por las especiales características de la obra no exista en el mercado suficiente número de empresas que puedan llevarlas a cabo.*

8. *Contrato u oferta firmada y presupuesto desglosado por partidas, mediciones, precios unitarios y totales, con el IVA o el impuesto indirecto equivalente desglosado correspondiente y su aceptación expresa por parte del solicitante. En la hoja resumen por capítulos deberá constar la firma y sello de la empresa, su NIF, y la fecha.*

9. *Solicitud y/o licencia urbanística cuando sea precisa, declaración responsable o autorización municipal análoga, indicando tipología y fecha de solicitud o concesión. En el caso de declaración responsable, justificante de presentación en el Ayuntamiento.*

10. *En función del estado en que se encuentren las obras:*

- *Si no están iniciadas, declaración responsable de no haber iniciado las obras.*
- *Si están iniciadas, acta de replanteo fechada y firmada por director de la obra, empresa constructora y con el visto bueno de la propiedad en caso de obras a las que sea de aplicación la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación; para el resto de los casos, certificado del inicio de las obras firmado por técnico titulado competente.*

d) Justificación de que la intervención es subvencionable. Certificados de eficiencia energética (CEE):

Todos los certificados de eficiencia energética a aportar estarán realizados con el mismo programa y versión reconocida de certificación, dispondrán de todos los elementos y contenido requeridos en el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, incluidos el archivo xml y el archivo informático del programa de certificación, y estarán firmados por técnico competente.

1. *CEE inicial: Certificado de eficiencia energética del edificio existente inicial. Refleja la situación energética del edificio antes de las actuaciones a realizar con la actuación para la cual se solicita la ayuda.*

- *Debe aportarse en todos los casos, acompañado del resguardo de presentación en registro específico y/o etiqueta energética.*

Si la actuación requiere proyecto y no se aporta junto con la solicitud, puede alternativamente presentarse un compromiso de su presentación a los tres meses desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda. En todo caso, el CEE inicial deberá constar junto con la solicitud como parte integrante del Libro del Edificio Existente, al menos en formato pdf, así como indicarse en la solicitud el dato de consumo de energía primaria no renovable inicial.

2. *CEE de proyecto o CEE previsto: Certificado de eficiencia energética del edificio existente que está previsto alcanzar con la intervención. Refleja la situación energética que se pretende conseguir con las actuaciones energéticas a realizar descritas en el proyecto que se presenta.*

3. *CEE final: Certificado de eficiencia energética del edificio existente final. Refleja la situación energética obtenida tras la ejecución de obras para las que se solicita ayuda.*

- *Debe presentarse una vez finalizadas las obras, acompañado del resguardo de presentación en registro específico y/o etiqueta energética.*

- *Se presentará en la fase de justificación de las actuaciones.*

4. *CEE previo: Sólo procede cuando se hubiera finalizado en los últimos 4 años una actuación anterior a la que es objeto de solicitud de ayuda. Es el certificado de eficiencia energética del edificio existente en su estado inicial previo a la actuación ya realizada y finalizada en los últimos 4 años y que no es objeto de solicitud de ayuda.*

- *Debe acompañarse del Resguardo de presentación en registro de CEE previo y/o etiqueta.*

e) *Documentación a aportar según su casuística específica:*

1. *Edificio de tipología residencial colectiva:*

- *Relación detallada de las superficies de las viviendas, así como de los locales y cualquier otro tipo de anejos como garajes o trasteros u otros usos compatibles, con indicación de su superficie construida, referido al estado existente y resultante de la rehabilitación, en su caso,*

que justifique que al menos el 50 % de su superficie construida sobre rasante, excluida la planta baja o plantas inferiores si tiene o tienen otros usos compatibles, tenga uso residencial de vivienda con identificación de todas las referencias catastrales.

2. *Edificio protegido con limitaciones sobre la envolvente:*

- *Memoria justificativa de consecución del ahorro mínimo de energía primaria no renovable y del cumplimiento de los valores límite de transmitancia térmica y de permeabilidad al aire, cuando proceda, establecidos en la tabla 3.1.1.a – HE1 y 3.1.3.a HE1, del Documento Básico DB HE de Ahorro de energía del Código Técnico de la Edificación en aquellos elementos de la envolvente sobre los que se pueda intervenir.*

3. *Si se han realizado en los últimos 4 años otras obras de eficiencia energética distintas a las que son objeto de solicitud de ayuda:*

- *Certificado final de las obras de la actuación realizada en los últimos 4 años*
- *CEE previo: Certificado de eficiencia energética del edificio existente en su estado previo, anterior a la actuación realizada en los últimos 4 años.*
- *Resguardo de presentación en registro de CEE previo y/o etiqueta, así como del Certificado final de obras de la actuación realizada.*

Dispondrá de todos los elementos y contenido requeridos en el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, incluido el archivo informático del programa de certificación, y estarán firmados por técnico competente.

En aquellas solicitudes con CEE previo, el resto de certificados de eficiencia energética aportados deberán estar realizados con el mismo programa y versión que el CEE previo.

4. *En caso de tener otras subvenciones solicitadas o concedidas:*

- *Declaración responsable relativa a todas las ayudas solicitadas o concedidas, especificando el cumplimiento de los límites establecidos de conformidad con los Anexos I, VI o VII, en su caso.*

16. *Participación de agentes y gestores de la rehabilitación.*

1. *La presente convocatoria puede incorporar la participación del agente rehabilitador, figura recogida en el artículo 8 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, de forma que se permita la agrupación de los distintos servicios para la ejecución de las rehabilitaciones a través de un único agente o gestor, modelo «llave en mano».*

2. *Tendrá la consideración de agente o gestor de la rehabilitación la persona física o jurídica, o entidad pública o privada que pueda realizar actuaciones de impulso, seguimiento, gestión y percepción de ayudas públicas, mediante mecanismos de cesión de derecho de cobro o similares, acceso a la financiación, elaboración de documentación o proyectos técnicos u otras actuaciones necesarias para el desarrollo de las actuaciones de rehabilitación o mejora que*

puedan ser objeto de financiación a través de alguno de los programas recogidos en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre

3. *La intervención de estos agentes y gestores exige la aportación de un documento, con el contenido mínimo recogido en el modelo del Anexo VIII que acredite un acuerdo con la propiedad, comunidad de propietarios o agrupación de comunidades de propietarios, que les faculte y autorice a actuar como tales; así como se detalle con carácter vinculante en documento el alcance de los servicios que se realizarán por parte del agente o gestor, los honorarios que se cobrarán por ellos y se especifique clara y expresamente si va a existir una cesión del derecho del cobro de la subvención a favor del gestor de la rehabilitación en el caso de resultar la solicitud beneficiaria de la ayuda, en este caso deberá presentarse además una declaración responsable (firmada por el solicitante o su representante) de la cesión del cobro según el modelo del Anexo IX.*

4. *El agente o gestor de la rehabilitación que actúe por cuenta de los destinatarios últimos de las ayudas, destinará el importe íntegro de la misma al pago de las correspondientes actuaciones y deberá hacer, al destinatario último, expresa referencia de la procedencia de los fondos, mencionando al instrumento de recuperación de la Unión Europea “Next Generation EU”.*

5. *La participación de un agente o gestor de la rehabilitación no exime al destinatario último de cumplir todas las obligaciones que le correspondan, sin perjuicio de la responsabilidad que, además, pueda exigirse a dicho agente o gestor, quien deberá firmar, conjuntamente con el destinatario último, las declaraciones responsables de los Anexos II, III, IV, V, VIII y XI.*

17. Procedimiento de concesión de las ayudas

1. *La instrucción de los expedientes relacionados con la concesión de las subvenciones previstas en la presente convocatoria corresponde al Ayuntamiento de Pinto en virtud del convenio de colaboración suscrito entre éste y la Comunidad de Madrid, el 24 de mayo de 2023, mediante el cual se instrumenta la concesión directa de una subvención de la Comunidad de Madrid al Ayuntamiento de Pinto, para las actuaciones de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominantemente residencial para vivienda en los Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada “Pinto. Fase I”, en el municipio de Pinto, dentro del Programa 1 del Real Decreto 853/2021 y en el marco de C02.I01 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea-Next Generation-EU. En concreto, corresponde el inicio del procedimiento a la Concejala de vivienda y servicios a la ciudad del Ayuntamiento de Pinto. La aprobación de la convocatoria y su resolución corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinto.*

2. *Las subvenciones objeto de esta convocatoria se tramitarán mediante procedimiento de concurrencia no competitiva, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62 del Real Decreto-ley*

36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Las resoluciones de concesión se dictarán de forma individualizada o conjunta, una vez realizada la fase de instrucción, previa comprobación de que la actuación es subvencionable, del cumplimiento los requisitos y la documentación exigida, por orden de presentación de las solicitudes y hasta el agotamiento de los fondos.

El extracto de la convocatoria, las resoluciones de concesión de las ayudas, así como cualquier modificación de las mismas, serán comunicadas a la BNDS para su publicación.

3. *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si las solicitudes no reúnen los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el órgano concedente requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación subsane errores, defectos o falta de la documentación preceptiva. A estos efectos, el requerimiento se realizará mediante notificación al interesado.*

4. *El Ayuntamiento de Pinto realizará las actuaciones que procedan en la fase de instrucción, en particular, analizará el cumplimiento de la presentación de la documentación que debe acompañar a cada solicitud, según lo establecido en la convocatoria, así como la elaboración de los informes técnicos necesarios, tramitación de la documentación y determinación del importe de las ayudas. De acuerdo con lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.*

5. *Una vez conocidos los solicitantes en el procedimiento, el Ayuntamiento de Pinto realizará el análisis ex ante de riesgo de conflicto de interés mediante la herramienta informática de data mining MINERVA, con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), en los términos de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, del Ministerio de Hacienda y Función Pública, dictada en aplicación de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023. Si la AEAT no dispone de información de la titularidad real de algún solicitante objeto de consulta, el órgano de concesión solicitará dicha información a ese solicitante, el cual deberá aportarla en el plazo que se le conceda desde que se notifique la solicitud, siendo motivo de exclusión del procedimiento la falta de entrega de la información en el plazo señalado.*

A tal efecto, en el caso de empresas, se requerirá la aportación de la declaración de titularidad real que haya sido presentada junto a las últimas cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil,

según el modelo TR de la Orden JUS/794/2021, de 22 de julio, por la que se aprueban los nuevos modelos para la presentación en el Registro Mercantil de las cuentas anuales de los sujetos obligados a su publicación, o según los modelos y formatos electrónicos aplicables con anterioridad a la vigencia de dicha orden ministerial según la fecha de depósito. Si se trata de entidades no sujetos a la obligación de presentación en el Registro Mercantil, se aportará una declaración con el mismo contenido que el del modelo TR de la Orden JUS/794/2021.

6. *En caso de agotamiento del presupuesto, y siempre que no hubiera expirado el plazo de presentación, podrán seguir registrándose solicitudes, que formarán parte de una lista de reserva provisional, que serán atendidas en el caso de que se incorpore nuevo presupuesto a la convocatoria o se hayan producido revocaciones o desistimientos. En ningún caso, la incorporación de una solicitud a la lista de reserva provisional generará derecho alguno para el solicitante, hasta que no sea notificada la concesión.*

7. *En caso de querer renunciar a la subvención deberá hacerse mediante escrito a través del registro electrónico. De haberse recibido anticipo procederá su reintegro.*

18. Resolución y recursos.

1. *Le corresponde a la Junta de Gobierno Local la resolución del procedimiento.*

2. *El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud que incluya la documentación indicada en la presente convocatoria. En caso de no haber sido recibida resolución en dicho plazo se entenderá desestimada la solicitud.*

3. *No podrán realizarse modificaciones sustanciales del proyecto que alteren su naturaleza, ubicación o que conlleven un incumplimiento de los requisitos para considerarse actuación subvencionable. Si se diera la circunstancia de que existen cambios de aquellos elementos que hubieran motivado el reconocimiento de la ayuda y que pudiera determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la misma deberá comunicarse de inmediato. La no comunicación de modificaciones al Ayuntamiento de Pinto, será causa suficiente para el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.*

Si se trata de modificaciones no sustanciales, que no produzcan cambios en las condiciones básicas para considerar la actuación como subvencionable, deberán reflejarse en la memoria justificativa que se presente tras la finalización de las obras. Si las modificaciones conllevan un incremento económico, estas no derivarán en el derecho al aumento de la ayuda, ya que una vez que se ha dictado la concesión no puede modificarse su importe al alza.

4. *La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma los destinatarios últimos podrán interponer las acciones que procedan ante la jurisdicción contencioso-administrativa dentro del plazo de dos meses siguientes a su publicación, pudiendo, no obstante, interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante el Órgano Concedente.*

5. *Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, o al reintegro total o parcial en el caso de haber recibido anticipo.*

19. Justificación de las actuaciones.

1. *La justificación por parte de los destinatarios últimos de la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda debe realizarse ante el Ayuntamiento de Pinto, en un plazo máximo de tres meses desde la finalización de las actuaciones o desde la fecha de la notificación de la concesión, para el caso de actuaciones finalizadas con anterioridad a la misma.*

2. *En caso de que el destinatario último de las ayudas no cumpliera con la obligación de justificación establecida en el presente artículo en el plazo establecido, no se abonará la subvención y se declarará la pérdida del derecho al cobro de esta, solicitando el reintegro del anticipo, en su caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, utilizando, para ello, el procedimiento previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.*

3. *Para los supuestos en que las solicitudes deban venir acompañadas de memorias económicas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 63 d) del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se flexibilizarán los compromisos plasmados en las mismas, en el sentido de que se permitan compensaciones entre los conceptos presupuestados, siempre que se dirijan a alcanzar el fin de la subvención.*

4. *Para la justificación de las actuaciones subvencionables deberá presentarse relación clasificada y firmada de las facturas y los correspondientes justificantes bancarios de pago, correspondientes a la inversión realizada y que respondan al presupuesto y contratos presentados.*

20. Documentación justificativa de las actuaciones.

El destinatario último de las ayudas o la persona facultada para ello debe presentar obligatoriamente la siguiente documentación debidamente indexada:

a) Comunicación general:

- 1. Comunicación de finalización de las actuaciones. Anexo XI.*
- 2. Declaración responsable que incluya detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (Anexo I y VII, en su caso).*

b) Actuación realizada:

1. En el caso de que las actuaciones requieran proyecto: el proyecto de la obra realmente ejecutada si ha existido variación respecto al proyecto presentado con la solicitud y con el que se obtuvo la concesión de la ayuda.

2. Concesión de licencia urbanística cuando sea precisa, Declaración responsable o autorización municipal análoga, indicando tipología y fecha de concesión. En el caso de orden de ejecución, resolución de archivo de la misma. En el caso de declaración responsable, justificante de presentación en el Ayuntamiento correspondiente.

3. Si las obras no estaban iniciadas cuando se presentó la solicitud, acta de replanteo fechada y firmada por director de la obra, empresa constructora y con el visto bueno de la propiedad en caso de obras a las que sea de aplicación la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación; para el resto de los casos, certificado del inicio de las obras firmado por técnico titulado competente.

4. En caso de retirada de amianto, resolución de autorización del Plan de Trabajo con riesgo de amianto y certificado expedido por las instalaciones receptoras de los residuos en el cual quede acreditada la cantidad de residuos recibida y la identificación de la obra de la que proceden los mismos.

5. Certificados de las instalaciones, emitidos por instaladores autorizados, que se hayan visto afectados por la actuación subvencionable.

6. Certificado final de obra, suscrito por el director de obra y director de ejecución de la obra, en su caso.

7. *Certificado de eficiencia energética obtenido una vez realizadas las actuaciones (CEE final), realizado con el mismo programa y versión reconocido de certificación que el utilizado para el certificado inicial o previo en su caso, con todos los elementos y el contenido requeridos en el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, firmado por técnico competente.*

8. *Resguardo de presentación en registro del CEE Final y/o etiqueta.*

9. *En caso de edificio protegido con limitaciones sobre la envolvente, se incluirá certificado final de consecución del ahorro mínimo de energía primaria no renovable y del cumplimiento de los valores límite de transmitancia térmica y de permeabilidad al aire, cuando proceda, establecidos en la tabla 3.1.1.a – HE1 y 3.1.3.a – HE1, del Documento Básico DB HE de Ahorro de energía del Código Técnico de la Edificación en aquellos elementos de la envolvente sobre los que se pueda intervenir.*

10. *Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.*

Realizada conforme a lo exigido por las disposiciones de la presente convocatoria y la resolución de concesión de la ayuda, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos en cuanto a ahorros energéticos. Esta memoria será realizada y suscrita por un técnico titulado competente autor del proyecto o de dirección de la ejecución de la actuación, indicando así mismo la fecha de conclusión de las actuaciones.

En la misma se hará constar el cumplimiento de la normativa de obligado cumplimiento que le sea de aplicación. Justificación de que el diseño y las técnicas de construcción empleadas en la ejecución de la intervención ha apoyado la circularidad. Así mismo se justificará que se ha respetado el principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente”. para ello deberá adjuntarse el cuestionario de autoevaluación DNSH del Plan de Recuperación, Transformación y resiliencia cumplimentado por técnico competente, así como los correspondientes certificados de la gestión de residuos. Se reflejarán claramente las modificaciones producidas desde la concesión.

11. *Reportaje fotográfico final. En color, de todas aquellas zonas afectadas por las actuaciones, así como de la fachada principal del edificio o vivienda en la que se vea claramente el número del inmueble.*

c) *Cuenta justificativa*

La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

1. *Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*

2. *Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá;*

- *Una relación clasificada y certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Se indicarán las desviaciones acaecidas en relación al presupuesto.*

- *Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación anterior y la documentación acreditativa del pago. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*

- *Los tres presupuestos solicitados, si fuese el caso.*

La Relación certificada y copia de las facturas y de sus correspondientes justificantes de pago, correspondientes a la inversión realizada responderá al presupuesto y contratos presentados, salvo cuando exista acuerdo de cesión del derecho al cobro de las ayudas a un tercero, en cuyo caso servirá con presentar dicho acuerdo para justificar el importe presupuestado según modelo recogido en el Anexo IX.

Para los proyectos con una ayuda concedida inferior a 100.000 euros y de manera opcional, podrá entregarse cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, según lo previsto en el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (modificado por el artículo 63 del RD Ley 36/2020 por el que se elevan los umbrales económicos previstos).

d) *Documentación a entregar en caso de personas en situaciones de vulnerabilidad:*

A efectos de acreditar determinados requisitos de los solicitantes que puedan determinar unos incrementos de los importes de la subvención, determinados en el artículo 12.5 de esta convocatoria:

Esta situación se formalizará mediante un expediente independiente, que se tramitará en los dos meses siguientes a la notificación de la concesión de la ayuda a la actuación del edificio.

Para ello se habilitará un formulario específico. No obstante, en el momento de la solicitud de ayuda para el edificio habrá que haber indicado en el formulario el número de viviendas que se encuentran en dicha situación, y que pudieran tener derecho a la ayuda adicional, que se prevé generaran nuevos expedientes vinculados al principal en fase de justificación, a efectos de control económico y reserva de crédito correspondiente.

En aquellas viviendas en las que se quiera identificar una situación de vulnerabilidad económica, se deberá aportar:

- 1. Padrón colectivo y anexo individualizado de la unidad de convivencia (Anexo X).*
- 2. En el caso de oponerse a la consulta, declaración o declaraciones del impuesto sobre la renta de las personas físicas, o copia auténtica, presentadas por el solicitante y por cada uno de los miembros de la unidad de convivencia, relativa al último periodo con plazo de presentación vencido en el momento de la solicitud de la subvención, incluyendo hoja de liquidación sellada por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o entidades colaboradoras.
Aquellos que no hubieran presentado declaración de renta y no estuvieran obligados a presentarla, adjuntarán un certificado de imputaciones de rentas que constan en la Agencia Estatal.*
- 3. Si en la unidad de convivencia hay personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, en caso de oponerse a la consulta, deberán aportar certificado del grado de discapacidad.*
- 4. Nota simple del Registro de la Propiedad actualizada de la vivienda donde figuren como propietarios o usufructuarios (con una antigüedad menor de 18 meses desde la fecha de presentación de la solicitud), certificación catastral o certificado público que acredite la titularidad de la vivienda.*

Para la determinación de los ingresos de la unidad de convivencia residente en las viviendas se partirá de las cuantías de la base imponible general y del ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49 respectivamente, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas, correspondiente a la declaración o declaraciones presentadas por el solicitante y cada uno de los miembros de su unidad de convivencia relativas al último periodo impositivo con plazo de presentación vencido en el momento de la solicitud de la subvención.

21. Abono de las ayudas.

1. *Comprobada la ejecución de la actuación por parte del destinatario último de las ayudas, así como la entrega de toda la documentación, y una vez efectuada la verificación previa y autorización de la Comunidad de Madrid, el Ayuntamiento de Pinto, ordenará el abono de la subvención, o la parte restante en caso de haber existido anticipo, con expresa referencia a la procedencia de los fondos, mencionando al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, del Next Generation EU.*

2. *En el caso de que la obra se hubiese desarrollado sin ajustarse al proyecto inicialmente presentado o hubiese sufrido modificaciones sustanciales con respecto al mismo, la cuantía máxima aprobada podrá minorarse previo informe técnico al efecto y resolución de declaración de pérdida parcial del derecho a la subvención por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinto.*

3. *El abono de la ayuda concedida quedará condicionado a que exista constancia por parte del órgano instructor de que el beneficiario cumple con los requisitos exigidos en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. No podrá realizarse el abono de la subvención en tanto el destinatario último no acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro, salvo para ayudas inferiores a 10.000 €, según se detalla en el artículo 5 de la presente convocatoria, en virtud del art 63 del RD 36/2020, de 30 de diciembre.*

4. *Se podrá realizar la cesión del derecho de cobro de la subvención al agente o gestor de la rehabilitación, en este caso deberá aportarse cumplimentado el Anexo IX.*

5. *En caso de que se obtuviera financiación por parte del beneficiario para la realización de las obras o actuaciones indicadas anteriormente, podrá pignorarse o cederse el derecho al cobro las ayudas o subvenciones recibidas a favor de las entidades financieras acreedoras de la financiación.*

A los efectos anteriores, bastará con que las entidades financieras acreedoras de la financiación notifiquen la cesión o la pignoración a la Administración concedente, y en esta notificación indiquen la cuenta en la que con carácter irrevocable deben abonarse los importes correspondientes a la ayuda o subvención por parte de la Administración concedente, para que la misma se tenga por constituida hasta que reciba confirmación de la cancelación de la financiación por parte de la entidad financiera acreedora correspondiente.

22. *Compatibilidad de régimen de ayudas de estado y prevención de doble financiación.*

En caso de que el destinatario último de la ayuda sea una persona física o jurídica que ejerza actividades económicas o comerciales se aplicará el siguiente régimen en materia de ayudas de estado:

a) *Cuando la suma del importe total de las ayudas concedidas en los últimos 3 años fiscales (el ejercicio corriente y los dos anteriores) y de la cuantía de la ayuda solicitada en esta convocatoria sea inferior a 200.000 euros se aplicará lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2023 a través del Reglamento (UE) 2020/972, de la Comisión, de 2 de julio de 2020, por el que se modifica el Reglamento (UE) 1407/2013 en lo que respecta a su prórroga. Este límite se aplicará a todas las ayudas de minimis percibidas por la persona beneficiaria, sea cual sea su procedencia, forma y el objeto de las mismas. En este caso deberán presentar la declaración responsable correspondiente (modelo anexo VI).*

b) *Cuando la suma del importe de las ayudas concedidas en los últimos 3 años fiscales (el ejercicio corriente y los dos anteriores) y de la cuantía de la ayuda solicitada en esta convocatoria sea igual o superior a los 200.000 euros se aplicará lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, aplicando la exención correspondiente a las ayudas a la inversión destinadas a medidas de eficiencia energética. Este límite se aplicará a todas las ayudas de minimis percibidas por la persona beneficiaria, sea cual sea su procedencia, forma y el objeto de las mismas.*

En el caso de que la ayuda se acoja al Reglamento (UE) número 651/2014, de 17 de junio de 2014, los destinatarios últimos de las ayudas deberán presentar declaración responsable relativa a todas las ayudas concedidas, especificando el cumplimiento de los límites establecidos, del ejercicio fiscal en curso y de los dos ejercicios fiscales anteriores. Asimismo, deberán presentar declaración responsable de que la empresa no está en crisis de acuerdo con la definición de «empresa en crisis», ni tenga pendiente la devolución de una ayuda declarada ilegal por la Comisión Europea de acuerdo a la jurisprudencia “Deggendorf” y que tenga la condición de empresa en los términos previstos en el Reglamento (UE) 651/2014, de 17 de junio de 2014 (según modelo recogido en el anexo VII).

Asimismo, en este caso es de aplicación del Reglamento 651/2014, se deberá cumplir lo establecido en el artículo 6 del Reglamento (UE) 651/2014 en relación con el efecto incentivador, en virtud del cual el beneficiario deberá empezar a realizar la actividad después de solicitar la ayuda por escrito y solo serán elegibles los gastos que se devenguen a partir de ese momento.

Igualmente, las ayudas reguladas en esta convocatoria podrán ser compatibles con la percepción de otras para la misma finalidad. Cuando suceda esto se respetarán las

intensidades de la ayuda máxima indicada en las Directrices o en los Reglamentos de exención por categorías aplicables y, en cualquier caso, en lo previsto en el artículo 8 del Reglamento (UE) 651/2014. La Comunidad de Madrid se compromete a cumplir con las obligaciones de notificación a la Comisión que regula el artículo 11 del Reglamento (UE) 651/2014.

Los documentos oficiales justificativos de los datos consignados relativos a todas las ayudas concedidas podrán ser requeridos o aportados necesariamente en alguna fase posterior del procedimiento.

23. Compatibilidad con otras ayudas.

1. *Las subvenciones de este programa serán compatibles con cualesquiera otras ayudas públicas para el mismo objeto, siempre que no se supere el coste total de las actuaciones y siempre que la regulación de las otras ayudas ya sean de ámbito nacional o europeo lo admitan, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, que establece que la ayuda concedida en el marco del Mecanismo se sumará a la proporcionada con arreglo a otros programas e instrumentos de la Unión, precisando que las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste, evitando la doble financiación entre programas del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y, así como con otros instrumentos de la Unión.*

En todo caso, en la consecución de los hitos y objetivos establecidos en la Decisión de Ejecución del Consejo, de 16 de junio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España, vinculados con el desarrollo de este programa se considerarán exclusivamente las actuaciones financiadas a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

2. *No podrán obtener la financiación correspondiente a este programa los destinatarios últimos de ayudas del programa de actuaciones de rehabilitación a nivel de edificios.*

3. *Este programa será compatible con el “Programa de ayudas a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas”, siempre y cuando quede acreditado que no se subvenciona el mismo coste. Para ello deberá aportarse declaración responsable.*

4. *Cuando el proyecto haya recibido una subvención con cargo al “Programa de ayuda a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación”, se descontará de la cantidad recibida al determinar la cuantía de la subvención con cargo a este programa en la forma indicada en el artículo 12.2 de esta convocatoria.*

5. *Cuando el destinatario último sea persona física o jurídica y ejerza actividad*

económica o comercial, se aplicará el régimen de ayudas de minimis en el caso de que las ayudas concedidas en los últimos 3 años fiscales y la cuantía de la ayuda solicitada en esta convocatoria sea inferior a 200.000 €. Si la suma de los importes de las ayudas concedidas en los últimos 3 años fiscales y la cuantía de la ayuda solicitada en esta convocatoria sea igual o superior a 200.000€ se aplicará lo dispuesto en el Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión (artículo 38).

24. Anticipos.

Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos, y tras ser notificada la concesión de la ayuda, se podrá abonar a los beneficiarios que así lo soliciten de forma anticipada el 50% del importe de la ayuda, teniendo la consideración de pago anticipado a justificar, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

a) *Que se haya solicitado en el formulario de solicitud que se acompaña como Anexo 0. No cabe solicitud posterior.*

b) *Que se haya depositado aval bancario o seguro de caución por el importe del anticipo en concepto de garantía por parte del destinatario último.*

c) *Que se haya designado agente rehabilitador mediante la aportación del Anexo VIII cumplimentado en su caso. No se admiten designaciones posteriores.*

d) *Que dichos anticipos se destinen exclusivamente a cubrir gastos de la actuación objeto de subvención y se justifiquen adecuadamente.*

e) *Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 61.3 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, los destinatarios últimos de estos anticipos acrediten que se encuentran al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros anticipos concedidos anteriormente con cargo a los créditos específicamente consignados para la gestión de fondos europeos en los Presupuestos Generales del Estado. Con objeto de comprobar el cumplimiento de tales condiciones con anterioridad al pago, se presentará una declaración responsable del destinatario último o certificación del órgano competente si este fuere una administración pública. Los documentos oficiales justificativos de los datos consignados podrán ser solicitados.*

f) *El trámite para el abono del anticipo se iniciará una vez concedida la licencia de obras, o en el caso, presentada declaración responsable de obras en el Ayuntamiento.*

g) *El importe restante se abonará una vez finalizadas las obras, previa acreditación de todos los pagos efectuados y entregada la documentación justificativa final, conforme al*

procedimiento regulado en el artículo 20 y 21 de esta convocatoria.

25. Revocación y reintegro.

1. *Si el ahorro de consumo de energía primaria no renovable finalmente obtenido por comparación entre los certificados de eficiencia energética del edificio antes y después de la actuación, realizados ambos con el mismo programa reconocido de certificación, resultará inferior al estimado inicialmente en el proyecto, la cuantía de la subvención se ajustará al nivel de ahorro realmente obtenido según lo dispuesto en la tabla del artículo 12.4 de esta convocatoria si el ahorro de consumo de energía primaria no renovable finalmente obtenido fuera inferior al 30 %, o no se cumplieran las exigencias relativas a la reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración establecidos en el artículo 10 “actuaciones subvencionables” de esta convocatoria, cualquier otra exigencia de las establecidas en el mismo, la falta de presentación en plazo de la documentación o la comprobación de la falsedad de datos aportados al expediente la ayuda sería revocada, lo que implicaría la devolución de las cuantías otorgadas, incrementadas con los intereses legales devengados desde el momento de la percepción.*

2. *Serán causas de revocación y reintegro de las cantidades percibidas total o parcial y la exigencia del interés de demora correspondiente, aplicándose el procedimiento de reintegro regulado en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su caso las siguientes:*

1. *El cumplimiento parcial de las condiciones establecidas o la realización en plazo de solo una parte de la actuación comprometida dará lugar al ajuste y pago parcial de la ayuda otorgada, siempre que no procediera la revocación de la ayuda por incumplimiento de otras obligaciones esenciales o requisitos establecidos en el real decreto 853/2021, de 5 de octubre.*

2. *El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las ayudas del programa, en cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de los hitos, objetivos, plazos o cualquier otro aspecto de la normativa que esté vinculada al PRTR, conforme al artículo 7. Séptima de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado.*

3. *El incumplimiento de la obligación de publicidad por parte del destinatario último, conforme al artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 y la normativa europea y nacional que lo desarrolle.*

4. *La ausencia de las tres ofertas requeridas en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003.*

5. *La aplicación de costes por encima de los costes medios de mercado que a tales actuaciones correspondan.*

6. *La ocultación o falseamiento de los datos que sirvieron de base para la concesión de la ayuda por parte del solicitante.*

7. *El incumplimiento de la falta de presentación en plazo de la documentación.*

26. Control y seguimiento.

1. *Las subvenciones reguladas por esta convocatoria están sometidas al control de Tribunal de Cuentas en los términos expuestos en el artículo 14.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas.*

2. *Le corresponde a la Intervención General del Ayuntamiento de Pinto, para ello, podrá llevar a cabo las actividades que considere oportunas para controlar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en esta convocatoria.*

3. *Los beneficiarios y terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida para facilitar las funciones que le corresponden a la Intervención Municipal.*

4. *Al proceder los fondos de la Unión Europea, Next Generation, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, deberán además someterse a todos los controles que pueda realizar la Dirección General de Fondos Comunitarios, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea u otros órganos de control competentes, tanto nacionales como de la Unión Europea, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en relación con los artículos 129 y 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.*

5- *Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude, corrupción, conflicto de intereses o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes del MRR, llevados a cabo a través de la presente convocatoria, podrá poner dichos hechos en conocimiento de la Unidad de control interno del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana por medios electrónicos, a través del canal habilitado al efecto por el Ministerio en su portal web, o bien en su defecto, a la siguiente dirección postal (en sobre cerrado): Unidad de control interno, Subdirección General de*

Inspección de los Servicios y Atención al Ciudadano, MITMA, P.º de la Castellana, 67, 28046 Madrid.

27. Infracciones.

En materia de infracciones será de aplicación a los beneficiarios el régimen sancionador previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, será de aplicación lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

28. Tratamiento de datos de carácter personal.

Los datos personales recogidos en el procedimiento para la concesión de las subvenciones reguladas por esta convocatoria serán tratados en el marco de la actividad “Ayudas en materia de vivienda y rehabilitación” una de cuyas finalidades es la tramitación de los procedimientos de concesión de subvenciones a la rehabilitación de edificios y mejora de la eficiencia energética en viviendas.

La Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, tendrá la consideración de Responsable del tratamiento y el Ayuntamiento de Pinto, tendrá la consideración de Encargado del tratamiento, conforme a lo establecido en los artículos 28 y 29 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), así como en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de normativa vigente en la materia.

Ante la citada Dirección podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación de tratamiento, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

29. Publicidad.

Respecto a la publicidad, se deberán cumplir los requisitos previstos en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BNDS) y su extracto se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por conducto de la

BDNS, estando condicionada a la eficacia jurídica de ésta a la publicación de dicho extracto en el mismo.

En la publicación de la convocatoria cumplirá lo dispuesto en la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de participación de la Comunidad de Madrid.

Toda referencia en cualquier medio de difusión a las ayudas reguladas en la presente convocatoria, cumplirá con las obligaciones de publicidad y difusión establecidas en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021.

Los beneficiarios deberán adoptar medidas de información, comunicación y visibilidad de las actuaciones financiadas (banners en webs, aplicaciones informáticas, carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, anuncio e inserciones en prensa, certificados, etc.), incluyendo los siguientes logos:

a) *Emblema de la Unión Europea que incluirá el texto: “Financiado por la Unión Europea – Next Generation UE”.*

Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados que podrán consultarse en la web: <http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm>

b) *Logo oficial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Reino de España.*

c) *Logo Oficial del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, siguiendo las indicaciones de comunicación digital del PRTR que podrán consultarse en la web: <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.*

d) *Logo oficial de la Comunidad de Madrid.*

Los beneficiarios deberán incluir en todo contrato o encargo relacionado con la ejecución de la actuación, incluida la subcontratación, la mención: “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea Next – Generation UE” y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, así como la referencia al Componente e Inversión correspondientes, y a la gestión por el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible.

30. Recursos.

Contra la presente convocatoria, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano convocante, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, computados ambos desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

31. Supletoriedad y jurisdicción aplicable.

1. La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, en el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas, en todo lo que no se opongan a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, ni al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. La jurisdicción competente para conocer de los conflictos que se susciten en aplicación de esta convocatoria será la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualesquiera otras vías que los interesados decidieran utilizar.

32. Habilitación.

Se faculta al titular de la Concejalía con competencias en materia de vivienda para dictar cuantos actos e instrucciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en esta convocatoria.

33. Entrada en vigor.

La presente convocatoria producirá efecto al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en forma de extracto, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. El texto íntegro de dicha convocatoria se publicará en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

ANEXO 0 SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Etiqueta del Registro

Modelo -Solicitud de subvención para la rehabilitación de edificios de uso residencial para vivienda en los ERRP situados en el municipio de Pinto, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre - Programa 1

1.- Carácter del solicitante (destinatario último)

Tipología de solicitante	
En caso de persona física, Fecha nacimiento: (día/mes/año)	
En caso de empresa, Tipo de empresa (según Reglamento UE651/2014)	
¿Realiza actividad comercial o mercantil? (puede repercutir el IVA)	<input type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO

2.- Datos de la persona o entidad solicitante (Destinatario último. Datos del domicilio fiscal)

NIF / NIE		Razón Social/Entidad	
Nombre	Apellido 1	Apellido 2	
Tipo vía	Nombre vía		
Nº/Km:	Piso	Puerta	Código Postal
Provincia	Municipio		
Otros datos de localización			
Email	Teléfono 1	Teléfono 2	

3.- Datos de la persona o entidad representante (a efectos del procedimiento de solicitud de subvención)

NIF / NIE		Razón Social/Entidad	
Nombre	Apellido 1	Apellido 2	



CERTIFICADO DE
ACUERDO DE JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL

Tipo vía				Nombre vía		
Nº/Km:		Piso		Puerta		Código Postal
Provincia				Municipio		
Otros datos de localización						
Email			Teléfono 1			Teléfono 2
¿Es un agente de rehabilitación? <input type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO						
Datos persona de contacto en caso de NIF/NIE de persona jurídica					NIF/NIE	
Nombre			Apellido 1			Apellido 2

4- Medio de notificación: Interesado/a Representante (indique a quién desea que se le envíe la notificación)

<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a de forma electrónica en una dirección electrónica habilitada.		
<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a por correo certificado.		
	Tipo de vía		Nombre de vía
	Número		Piso
	Puerta		Código Postal
	Provincia		Municipio

5.- Datos del representante legal, en su caso

NIF/NIE						
Nombre			Apellido 1			Apellido 2
Tipo vía				Nombre vía		
Nº/Km:		Piso		Puerta		Código Postal
Provincia				Municipio		
Email			Teléfono 1			Teléfono 2
Cargo Representante Legal						

6.- Edificio objeto de la actuación sobre la que se presenta solicitud de ayuda:

Tipo vía		Nombre vía				Nº
Código Postal		Otros datos			Localidad	
Ref. catastral Parcela						
Ref. catastral parcelas secundarias separadas por " , " comas						
Tipo de edificio	<input type="radio"/> Edificio de uso predominantemente vivienda residencial colectiva. <input type="radio"/> Edificio de vivienda unifamiliar					
Año de construcción						
Zona Climática	D3 Pinto					

CERTIFICADO DE
ACUERDO DE JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL

Nº de viviendas del edificio		Nº de viviendas afectadas por el incremento de ayuda vulnerabilidad económica	
Superficie construida destinada a vivienda del edificio (m2)			
Nº de locales			
Superficie construida destinada a otros usos sobre rasante (m2)			
Superficie construida destinada a otros usos sobre rasante que contribuyen con los costes de la actuación (m2)			
Superficie construida total del edificio (m2)			
Nº plantas sobre rasante (Baja +n) n + 1=			
Dispone de ascensor	<input type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO		
Dispone de IEE	<input type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO	Dispone de libro del edificio	<input type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO
Edificio con algún nivel de protección que limite las intervenciones sobre la envolvente	<input type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO		

7.- Datos de la intervención:

Título de la Actuación	
Breve descripción de la actuación:	
Tipologías de actuación	<input type="checkbox"/> Eficiencia energética <input type="checkbox"/> Energías Renovables <input type="checkbox"/> Complementarias
Las actuaciones contribuyen a la mejora de la accesibilidad	<input type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO
En los últimos 4 años se han realizado mejoras en la eficiencia energética con una reducción de la demanda anual de calefacción y refrigeración	<input type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO
Existen en el edificio instalaciones de Energías Renovables preexistentes	<input type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO
¿Se va a proceder a retirar elementos con amianto?	<input type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO

8.- Datos energéticos (obtenidos de Certificados energéticos realizados con el mismo programa y versión):

Certificado de eficiencia energética previo (Actuaciones Eficiencia Energética últimos 4 años) Datos calificación energética:			
Nº inscripción en Registro de CEE		Fecha Registro de CEE	
Demanda energética anual de calefacción (kWh/m2 año)			
Demanda energética anual de refrigeración (kWh/m2 año)			
Demanda energética anual global de calefacción y refrigeración (kWh/m2 año)			
Superficie habitable (m2)			
Certificado de eficiencia energética inicial (Antes de la actuación subvencionable) Datos de calificación energética:			
Nº inscripción en Registro de CEE		Fecha Registro de CEE	
Demanda energética anual de calefacción (kWh/m2 año)			
Demanda energética anual de refrigeración (kWh/m2 año)			



CERTIFICADO DE
ACUERDO DE JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL

Demanda energética anual global de calefacción y refrigeración (kWh/m2 año)			
Consumo de energía primaria renovable (kWh/m2 año)		Consumo de energía final Total (kWh/m2 año)	
Consumo de energía primaria no renovable (letra)			
Emisiones de CO2 (letra)		Emisiones de CO2 (KgCO2/m2año)	
Superficie habitable (m2)			
Certificado de eficiencia energética final. En actuaciones no finalizadas CEE PREVISTO o de PROYECTO (sin necesidad de Registro) Datos de calificación energética obtenida:			
Nº inscripción en Registro de CEE		Fecha Registro de CEE	
Demanda energética anual de calefacción (kWh/m2 año)			
Demanda energética anual de refrigeración (kWh/m2 año)			
Demanda energética anual global de calefacción y refrigeración (kWh/m2 año)			
Consumo de energía primaria renovable (kWh/m2 año)		Consumo de energía final Total (kWh/m2 año)	
Consumo de energía primaria no renovable (letra)			
Emisiones de CO2 (letra)		Emisiones de CO2 (KgCO2/m2año)	
Reducción Anual Estimada de Gases de Efecto Invernadero (Toneladas equivalente de CO2/año)			
Superficie habitable (m2)			
Porcentaje de ahorros y reducciones de consumo obtenidos:			
Porcentaje de ahorro de demanda de energía conjunta de calefacción y refrigeración (%)		Porcentaje de ahorro en consumo de energía primaria no renovable (%)	
Ahorro en consumo anual de energía primaria no renovable (MWh/año)		Ahorro en consumo anual de energía final (MWh/año)	
Programa de certificación reconocido utilizado:		Versión:	
Energías renovables			
Indicadores de productividad renovables	Capacidad operativa instalada para energía renovable ACTUAL (MW)		
	Capacidad operativa adicional instalada para energía renovable PREVISTO (MW)		
	Energía eléctrica generada y autoconsumida ACTUAL (KWh/año)		
	Energía eléctrica generada y autoconsumida PREVISTA (KWh/año)		

9.- Datos económicos:

¿Se va a solicitar anticipo* de la subvención si resulta beneficiario?	<input type="radio"/> Sí, y presenta licencia de obras, agente rehabilitador y aval o seguro. <input type="radio"/> Sí, pendiente de alguno de los documentos anteriores.	<input type="radio"/> NO
---	--	--------------------------

CERTIFICADO DE
ACUERDO DE JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL

	Base Imponible (€)	Total con IVA (€)
Coste estimado total		
Coste estimado subvencionable		
Coste retirada amianto		
Subvención solicitada:		

***Para solicitar el anticipo será necesario contar con un agente rehabilitador y aval o seguro de caución.**

10.- Otras subvenciones:

¿El destinatario ha solicitado otras ayudas para la misma actuación? SI NO Incluidos los programas de ayudas 3, 4y 5 regu

Descripción y nombre de los programas de ayuda	Organismo concedente	Importe de la ayuda solicitada o concedida (€)

11.- Documentación requerida (Estos documentos se aportarán cada uno de ellos en archivo independiente en formato PDF consignado con el código que aparece en cada uno de los puntos siguientes):

Documentos que se aportan junto a la solicitud	
Documentación a entregar respecto a identificación, representación, habilitación y acuerdo/acta obras:	
En todos los casos, si se actúa a través de representante se deberá aportar acta de nombramiento de representante, acuerdo de representación, escritura de poder o nota de encargo. Si se trata de una agente o gestor se atenderá al modelo y contenido mínimo descrito en la orden de la convocatoria. (01.pdf)	<input type="checkbox"/>
En caso de comunidades de Propietarios, agrupaciones de comunidades de propietarios y cooperativas (artículo 396 del Código Civil): certificado del secretario o secretario-administrador que refleje el Acuerdo de la Junta de Propietarios de aprobación de las obras (descripción de las obras, presupuesto, empresa, etc.) con el visto bueno del presidente, así como aprobación de solicitud de la subvención. En caso de que los locales de uso diferente a vivienda participen en los costes de la obra, identificación de los mismos. (02.pdf)	<input type="checkbox"/>
Los propietarios que, de forma agrupada, sean propietarios de edificios que reúnan los requisitos establecidos por el artículo 396 del Código Civil y no hubiesen otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal: Relación de los propietarios y autorización a la consulta NIF + nota simple + Compromisos de ejecución asumidos por cada uno de ellos y el importe de subvención a aplicarle. (03.pdf)	<input type="checkbox"/>
Los propietarios que, de forma agrupada, sean propietarios de edificios que reúnan los requisitos establecidos por el artículo 396 del Código Civil y no hubiesen otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal: Acuerdo aprobación obras. (04.pdf)	<input type="checkbox"/>
En caso de empresas arrendatarias, concesionarias contrato que acredite su condición de arrendatario o concesionario. (05.pdf)	<input type="checkbox"/>
En caso de empresas arrendatarias, concesionarias contrato vigente, que les otorgue la facultad expresa para acometer las obras de rehabilitación objeto del programa (06.pdf)	<input type="checkbox"/>
En caso de propietarios o usufructuarios únicos, administraciones públicas y los organismos y demás entidades de derecho público, así como las empresas públicas y sociedades mercantiles participadas, integrado mayoritariamente, por las administraciones públicas propietarias del inmueble deben aportar Nota simple que acredite la titularidad (antigüedad inferior a 18 meses). (07.pdf)	<input type="checkbox"/>

Cuando el solicitante sea inquilino: acuerdo entre propietario y arrendatario para que el último solicite las ayudas, autorización del primero a este respecto. (08.pdf)

Cuando el solicitante sea inquilino: contrato de alquiler en vigor + último recibo pasado al cobro. (09.pdf)

CERTIFICADO DE
ACUERDO DE JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL

<p>Cuando el solicitante sea empresa: Declaración responsable de que la empresa no está en crisis de acuerdo con la definición de «empresa en crisis» que se establece en el apartado 18 del artículo 2 del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio de 2014. (10.pdf)</p>
<p>Documentación justificativa de que la intervención es subvencionable:</p>
<p>Proyecto de la actuación a realizar o en su defecto memoria justificativa de la actuación (11.pdf)</p>
<p>Libro del edificio existente para la rehabilitación o, en su defecto, un estudio sobre el potencial de mejora del edificio vivienda en relación con los requisitos básicos definidos en la Ley 38/1999 (documentación mínima según Anexo I RD 853/2021). Siempre deberá incluir el IEE en aplicación del art.2.2.b) del Decreto 103/2016. (12.pdf)</p>
<p>Estudio de gestión de residuos de construcción y demolición que se desarrollará posteriormente en el correspondiente plan de gestión de residuos de construcción y demolición, conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008 (13.pdf)</p>
<p>Declaración Responsable, firmada por el técnico redactor, del cumplimiento de que el diseño del edificio y las técnicas de construcción contribuyen a la circularidad y, en particular, que evalúen, haciendo referencia a la ISO 20887 (14.pdf)</p>
<p>Declaración responsable, firmada por el técnico redactor, de cumplimiento del principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente”, en el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 (15.pdf)</p>
<p>Declaración Responsable, firmada por el destinatario último o su representante legal, del cumplimiento de Retirar del edificio o del ámbito objeto de la actuación aquellos productos de construcción que contengan amianto (Solo en los elementos en los que se actúa). (16.pdf)</p>
<p>Certificado de eficiencia energética del edificio existente INICIAL, realizado con el mismo programa reconocido de certificación que el utilizado para el Certificado PREVIO en su caso, con todos los elementos y el contenido requeridos en el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, firmado por técnico competente. Incluido el archivo informático del programa de certificación energética utilizado (17.zip)</p>
<p>Resguardo de presentación en registro de CEE Inicial y/o Etiqueta. (18.pdf)</p>
<p>Certificado de eficiencia energética del edificio existente PREVISTO, realizado con el mismo programa reconocido de certificación que el utilizado para el Certificado INICIAL o PREVIO en su caso, con todos los elementos y el contenido requeridos en el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, firmado por técnico competente. Incluido el archivo informático del programa de certificación energética utilizado (19.zip)</p>
<p>Certificado de eficiencia energética del edificio existente FINAL, realizado con el mismo programa reconocido de certificación que el utilizado para el Certificado INICIAL o PREVIO en su caso, con todos los elementos y el contenido requeridos en el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, firmado por técnico. Incluido el archivo informático del programa de certificación energética utilizado (20.zip)</p>
<p>Resguardo de presentación en registro de CEE Final y/o Etiqueta (si las actuaciones ya han sido realizadas) (21.pdf)</p>
<p>En obras igual o superiores a 40.000 €, 3 ofertas de distintos proveedores, excepto que se hubiera firmado el contrato de ejecución con anterioridad a la publicación de la convocatoria. (22.pdf)</p>
<p>Contrato u oferta firmada y presupuesto desglosado por partidas, mediciones, precios unitarios y totales, con el IVA o el impuesto indirecto equivalente desglosado correspondiente y su aceptación expresa por parte de la Comunidad de Propietarios. En la hoja resumen por capítulos deberá constar la firma y sello de la empresa, su NIF, y la fecha (23.pdf)</p>
<p>Solicitud y/o licencia urbanística cuando sea precisa, Declaración responsable o autorización municipal análoga, indicando tipología y fecha de solicitud o concesión (24.pdf)</p>
<p>Si las obras están iniciadas, certificado del inicio de las obras firmado por técnico titulado competente o acta de replanteo, firmada y fechada por director de la obra, empresa constructora y con el visto bueno de la propiedad. (25.pdf)</p>
<p>Si las obras no están iniciadas, Declaración Responsable de no haber iniciado las obras. (26.pdf)</p>
<p>Reportaje fotográfico, en color, de todas aquellas zonas que se vayan a ver afectadas por las actuaciones de rehabilitación, así como de la fachada principal del edificio donde se vea claramente el número. (27.pdf)</p>

Documentación a entregar en caso de Edificio protegido con limitaciones sobre la envolvente:

CERTIFICADO DE
ACUERDO DE JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL

Memoria justificativa de consecución del ahorro mínimo de energía primaria no renovable y del cumplimiento de los valores límite de transmitancia térmica y de permeabilidad al aire, cuando proceda, establecidos en la tabla 3.1.1.a – HE1 y 3.1.3.a – HE1, del Documento Básico DB HE de Ahorro de energía del Código Técnico de la Edificación en aquellos elementos de la envolvente sobre los que se pueda intervenir. (28.pdf)	<input type="checkbox"/>
Documentación a entregar en caso de Edificio de tipología residencial colectiva.	
Relación detallada de las superficies de las viviendas, así como, locales y cualquier otro tipo de anejos como garajes o trasteros u otros usos compatibles, con indicación de su superficie construida, referida al estado existente y resultante de la rehabilitación, en su caso, que justifique que al menos el 50% de su superficie construida sobre rasante, excluida la planta baja o plantas inferiores si tiene o tienen otros usos compatibles, tenga uso residencial de vivienda con identificación de todas las referencias catastrales. En caso de que los locales de uso diferente a vivienda participen en los costes de la obra, identificación de los mismos. Deben indicarse los inmuebles que participan en los gastos derivados de la obra y en qué porcentajes (cuyo total debe sumar 100%). (29.pdf)	<input type="checkbox"/>
Documentación a entregar en caso de tener otras subvenciones solicitadas o concedidas:	
Declaración responsable relativa a todas las ayudas concedidas, especificando el cumplimiento de los límites establecidos. (30.pdf)	<input type="checkbox"/>
Documentación a entregar en caso de haber realizado en los últimos 4 años obras de eficiencia energética:	
Certificado de eficiencia energética del edificio existente PREVIO, antes de la actuación realizada en los últimos 4 años, con todos los elementos y el contenido requeridos en el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, firmado por técnico competente. (31.zip)	<input type="checkbox"/>
Resguardo de presentación en registro de CEE Previo y/o Etiqueta (32.pdf)	<input type="checkbox"/>
Certificado final de obras de la actuación realizada en los últimos 4 años. (33.pdf)	<input type="checkbox"/>
ANEXOS MRR y Convocatoria	
Declaración responsable sobre cumplimiento de determinados requisitos, compromisos y plazos para obtenerla condición de destinatario último en relación con la ejecución de las actuaciones del PRTR (anexo 1.pdf)	<input type="checkbox"/>
Declaración de cesión y tratamiento de datos PRTR (anexo 2.pdf)	<input type="checkbox"/>
Declaración responsable, sobre el cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo a alguno de los objetivos medioambientales (DNSH) y contribución a la circularidad (anexo 3.pdf)	<input type="checkbox"/>
Declaración responsable sobre compromiso en relación con la ejecución con las actuaciones del PRTR prevención del fraude (anexo 4.pdf)	<input type="checkbox"/>
Declaración de conflicto de intereses (DACI) (anexo 5.pdf)	<input type="checkbox"/>
Declaración de ayudas de estado o de minimis (anexo 6.pdf)	<input type="checkbox"/>
Declaración responsable relativa al cumplimiento del Reglamento (UE) 651/2014, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (anexo 7.pdf)	<input type="checkbox"/>
Acuerdo entre propietario, comunidad de propietarios, agrupación de comunidades de propietarios y agente rehabilitador o gestor de rehabilitación. (anexo 8.pdf)	<input type="checkbox"/>
Acuerdo de cesión de derecho al cobro de ayudas al Agente Rehabilitador /Gestor Rehabilitación/ Técnico redactor. (anexo 9.pdf)	<input type="checkbox"/>
Anexo de unidad de convivencia de la vivienda (anexo 10.pdf)	<input type="checkbox"/>
Anexo comunicación de finalización de las actuaciones (anexo 11.pdf)	<input type="checkbox"/>
Anexo justificación de subvención concedida de obra terminada (anexo 12.pdf)	<input type="checkbox"/>
El Ayuntamiento de Pinto consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (*):	
Copia del NIF del solicitante de la subvención (Comunidades de Propietarios, propietarios únicos, Sociedades, Administraciones Públicas, etc)	
Copia NIF del representante autorizado	

CERTIFICADO DE
ACUERDO DE JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL

Información catastral del edificio/viviendas.

Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social (en la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable)

(*) Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:

12.- Datos tributarios

El ayuntamiento de Pinto consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos si lo autoriza expresamente. De lo contrario, deberá aportarlos al procedimiento.	Autorizo la consulta	No autorizo la consulta y apporto el documento
Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria(AEAT) (*)	<input type="radio"/>	<input type="radio"/> (34.pdf)
Alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) (*)	<input type="radio"/>	<input type="radio"/> (35.pdf)
Certificado emitido por la Tesorería Municipal de estar al corriente de las obligaciones tributarias (*)	<input type="radio"/>	<input type="radio"/> (36.pdf)
Certificado de estar al corriente de pago con la Comunidad de Madrid (*)	<input type="radio"/>	<input type="radio"/> (37.pdf)

(*) En la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable.

13.- Entidad bancaria: Interesado/a Agente o gestor de Rehabilitación

IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Número de Cuenta

El firmante de la solicitud de la subvención reconoce que el destinatario último está informado de que los fondos para la subvención solicitada provienen de la Unión Europea "Next Generation EU".

El solicitante se compromete a conceder los derechos y los accesos necesarios que garanticen a la Comisión, OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea, y las autoridades nacionales competentes el ejercicio de las competencias que les confiere el artículo 129.1 del Reglamento Financiero (UE, Euratom 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018.

En Pinto, a..... de.....
de.....

FIRMA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes

DESTINATARIO	ILMO. AYUNTAMIENTO DE PINTO.
---------------------	------------------------------

Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

**Responsable: CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS.
Dirección General de Vivienda y Rehabilitación**

Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros

Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatosvitrain@madrid.org

Encargado del tratamiento

Ayuntamiento de Pinto.

delegadodp@ayto-pinto.es

Domicilio Social: Plaza de la Constitución 1-CP:28320, Pinto (Madrid)

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

Ayudas en materia de vivienda y rehabilitación

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Tramitación de los procedimientos de concesión de subvenciones relacionadas con las competencias de la DG, en materia de regeneración y renovación urbana, rehabilitación residencial, arquitectura y vivienda. Seguimiento y control de tales procedimientos.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1.c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento RGPD 6.1.E) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercer, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercer sus derechos por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial](#) o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "[Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales](#)"

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

6. **¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?** Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:
Periodo indeterminado. Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

7. **¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?**
Intervención General, Tesorería General y otros órganos de la Comunidad de Madrid que participan en el procedimiento. Tribunales de Justicia, Tribunal de Cuentas, Defensor del Pueblo y otras Instituciones de control, especialmente de la AGE y órganos de la Unión Europea a efectos de auditoría y control de fondos estatales y europeos. Ayuntamientos, Entidades Colaboradoras y Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Interesados en el procedimiento.

8. **Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.**
Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. **Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.** Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. **Categoría de datos objeto de tratamiento.**
Datos de carácter identificativo, Características personales, Circunstancias sociales, económicos, financieros y de seguros.

11. **Fuente de la que procedan los datos.**
Interesado.

12. **Información adicional.** Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.

ANEXO I

Declaración responsable sobre cumplimiento de determinados requisitos, compromisos y plazos para obtener la condición de destinatario último en relación con la ejecución de las actuaciones del PRTR (programa 1)

DATOS DEL DESTINATARIO ÚLTIMO O REPRESENTANTE

EL PROPIETARIO, COMUNIDAD DE PROPIETARIOS O AGRUPACIÓN DE COMUNIDADES DE PROPIETARIOS

Don/Doña, de nacionalidad, con NIF/NIE, en su propio nombre y en representación de, con NIF número, domicilio en, localidad, CP, provincia, teléfono:, e-mail:

La representación se ostenta en virtud de

La vivienda /el edificio que se ubica en, localidad, CP, provincia, en el cual se van a realizar actuaciones de rehabilitación y sobre las que solicita ayudas para el programa de rehabilitación a nivel de barrio del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

Declaro responsablemente:

1. Que cumple todos los requisitos previstos en la orden reguladora de estas ayudas y que los documentos presentados junto con esta solicitud, avalan tal circunstancia, sin contener limitación o reserva alguna.
2. Que, se **retirará del edificio o ámbito de actuación** aquellos productos de construcción que contengan **amianto**. La retirada se realizará conforme a lo establecido en el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo. La gestión de los residuos originados en el proceso se realizará conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero.
3. Que, en caso de que no se entregue el Acta de replanteo o el certificado de **inicio de las obras** cumplen los requisitos temporales exigidos para las actuaciones, por lo que se declara responsablemente que las obras al momento de la solicitud o no se han iniciado, o bien se han iniciado con posterioridad al 1 de febrero de 2020. A excepción de aquellas empresas que se acojan al Reglamento (UE) 651/2014, en el que por ser obligatorio el

carácter incentivador de la ayuda, las obras declaran que se iniciarán con fecha posterior a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda

4. Que en caso de haber solicitado u obtenido **subvenciones o ayudas, para la misma actuación que la solicitada**, de la/s siguiente/s Administración/es, organismo/s o entidad/es pública/s, nacional/es o internacional/es, es por el importe/s que se especifica/n a continuación **solicitada**, de la/s siguiente/s Administración/es, organismo/s o entidad/es pública/s, nacional/es o internacional/es, es por el importe/s que se especifica/n a continuación:

AÑO	SOLICITAD A	CONCEDID A	ENTIDAD: MINETAD, CDTI, I.E.R., CC.AA, OTROS

(Cifras en Euros)

5. Que se compromete a comunicar de inmediato al órgano instructor cualquier modificación o variación de las circunstancias anteriores.
6. Conoce que el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver, en su caso, las cantidades percibidas, y los intereses de demora correspondientes

En (lugar), a (fecha)

(Firmado)

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes

Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

**Responsable: CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS.
Dirección General de Vivienda y Rehabilitación**

Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros

Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatosvitrain@madrid.org

Encargado del tratamiento

Ayuntamiento de Pinto.

delegadodp@ayto-pinto.es

Domicilio Social: Plaza de la Constitución 1-CP:28320, Pinto (Madrid)

2. **¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?**

Ayudas en materia de vivienda y rehabilitación

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Tramitación de los procedimientos de concesión de subvenciones relacionadas con las competencias de la DG, en materia de regeneración y renovación urbana, rehabilitación residencial, arquitectura y vivienda. Seguimiento y control de tales procedimientos.

3. **¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?**

RGPD 6.1.c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento RGPD 6.1.E) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

4. **¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?**

Puede ejercer, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercer sus derechos por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial](#) o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "[Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales](#)".

5. **Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.**

No se realizan.

6. **¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?** Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:
Periodo indeterminado. Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.
7. **¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?**
Intervención General, Tesorería General y otros órganos de la Comunidad de Madrid que participan en el procedimiento. Tribunales de Justicia, Tribunal de Cuentas, Defensor del Pueblo y otras Instituciones de control, especialmente de la AGE y órganos de la Unión Europea a efectos de auditoría y control de fondos estatales y europeos. Ayuntamientos, Entidades Colaboradoras y Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Interesados en el procedimiento.
8. **Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.**
Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.
9. **Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.** Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.
10. **Categoría de datos objeto de tratamiento.**
Datos de carácter identificativo, Características personales, Circunstancias sociales, económicos, financieros y de seguros.
11. **Fuente de la que procedan los datos.**
Interesado.
12. **Información adicional.** Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.

ANEXO II

DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) Y AUTORIZACIÓN A ÓRGANOS DE CONTROL AL EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS EN DEFENSA DE LOS INTERESES FINANCIEROS DE LA UNIÓN.

D./D^a _____ con NIF: _____, en representación legal de la entidad
o en nombre propio _____ con CIF: _____, y domicilio fiscal en
_____, beneficiario de ayudas financiadas con
recursos provenientes del PRTR/contratista/ subcontratista/que participa, en el desarrollo de
actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 2,
Inversión C02.I01.

A) Declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos.
- ii. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública.
- iii. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26).
- iv. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

CERTIFICADO DE
ACUERDO DE JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

B) Autorizar a la Comisión, a la OLAF, al Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que les reconoce el artículo 129, apartado 1, del Reglamento Financiero, en relación con la utilización de los fondos desembolsados para la aplicación de reformas y proyectos de inversión incluidos en el plan de recuperación y resiliencia, todo ello de conformidad con el artículo 22.2.e) del citado Reglamento 2021/241.

FIRMA

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE «NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO» A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES EXPRESADOS EN EL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852, DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, DE 18 DE JUNIO DE 2020, RELATIVO AL ESTABLECIMIENTO DE UN MARCO PARA FACILITAR LAS INVERSIONES SOSTENIBLES.

D./D^a _____ con NIF: _____, en representación legal de
la entidad o en nombre propio _____ con CIF: _____, y
domicilio fiscal en _____, beneficiaria de ayudas financiadas
con recursos provenientes del PRTR, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la
consecución de los objetivos definidos en el Componente 2 Inversión C02.I01 del Plan de
Recuperación, Transformación y Resiliencia.

A. DECLARA que:

Que, al amparo de la convocatoria de ayudas arriba referenciadas ha presentado solicitud de subvención para el desarrollo de un proyecto que cumple lo siguiente:

A. El proyecto no ocasiona un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales enunciados en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

1. Mitigación del cambio climático.
2. Adaptación al cambio climático.
3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas

B. El proyecto adecúa, en su caso, a las características y condiciones fijadas para el Componente 2 Inversión C02.I01, reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

C. Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

D. El proyecto se adecúa a la **Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)**, a la **Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España** y a su correspondiente **Anexo**. Y no se encuentra entre las actividades excluidas para su financiación por el Plan.

**CERTIFICADO DE
ACUERDO DE JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL**

1. *Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.*
 2. *Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexas, que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo III de la Guía Técnica de la Comisión Europea.*
 3. *Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.
Compensación de los costes indirectos del RCDE.
Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.*
 4. *Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.*
 5. *Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.*
- E. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales**

**CERTIFICADO DE
ACUERDO DE JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL**

aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

FIRMA

ANEXO IV

DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

D./D^a con NIF: en representación legal
de la entidad o en nombre propio con CIF: , y
domicilio fiscal en , beneficiaria de ayudas
financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista, en
el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el
Componente 2, Inversión C02.I01, manifiesta el compromiso de la persona/entidad a la que
representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas
jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude,
la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda
los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de
economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por
sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo
en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no
le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

FIRMA

ANEXO V

DACI D

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

(A cumplimentar por los beneficiarios / contratistas y subcontratistas)

Expediente:

Subvención:

El/La abajo firmante..... con DNI, actuando:

En su nombre

.....

En representación de la....., con NIF.....

A. **DECLARA** que:

a) *No ha sido condenado, estando pendiente de cumplir la condena, mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, dictada por la autoridad competente de un Estado miembro de la UE por cualquier delito que afecte a su ética profesional, salvo que el delito haya prescrito;*

b) *no ha cometido una falta profesional grave probada por cualquier medio que pueda ser alegada por cualesquiera partes interesadas, estando pendiente de cumplir la sanción, salvo que la falta haya prescrito;*

c) *no ha sido condenado, estando pendiente de cumplir la condena, mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, por fraude, corrupción, participación en una organización criminal, blanqueo de capitales o cualquier otra actividad ilegal que suponga un perjuicio para los intereses financieros de la Unión Europea, salvo que el delito haya prescrito;*

d) *no ha sido objeto de una sanción administrativa, estando pendiente de su cumplimiento, por haber incurrido en falsas declaraciones al facilitar la información exigida por las autoridades competentes, o por no haber facilitado dicha información, salvo que la falta haya prescrito.*

B. *DECLARA que las personas físicas con poder de representación, de toma de decisiones o de control sobre la entidad NO se encuentran en los casos mencionados en el apartado anterior.*

C. *DECLARA que:*

a) *Ni su persona, ni en su caso, la persona jurídica a la que representa se encuentra incurso en ninguna situación que pueda comprometer el cumplimiento de las obligaciones que le resultan exigibles por su participación en el procedimiento de licitación u otorgamiento de la subvención, ni que pudiera comprometer el cumplimiento de sus obligaciones en caso de resultar adjudicatario/beneficiario en el expediente.*

b) *informará a la Comunidad de Madrid, sin demora, de cualquier situación que constituya conflicto de intereses o pudiera dar lugar a tal conflicto;*

c) *no ha concedido ni concederá, no ha buscado ni buscará, no ha intentado ni intentará obtener, y no ha aceptado ni aceptará ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, en favor de nadie ni por parte de nadie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción o fraude, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa derivados de su participación directa o indirecta en la operación cofinanciable a través de la concesión de una subvención, la adjudicación de un contrato o la encomienda de una actividad;*

d) *ha suministrado información exacta, veraz y completa a la Comunidad de Madrid en el marco de la presente operación;*

D. *RECONOCE que la entidad..... podrá ser objeto de sanciones administrativas y financieras si se demostrara que las declaraciones o la información facilitadas son falsas.*

Fecha y firma, nombre completo y DNI



CERTIFICADO DE
ACUERDO DE JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL

ANEXO VI

Declaración responsable de las ayudas de estado de minimis

D/D^a,
con NIF:..... en representación legal de la
entidad.....
....., con CIF:, y
domicilio fiscal en,
declara que

- NO** se han obtenido ayudas de minimis para el presente ejercicio fiscal y los dos anteriores.
- SI** se han obtenido ayudas de minimis para el presente ejercicio fiscal y los dos anteriores.

ORGANISMO	CONVOCATORIA	EJERCICIO FISCAL CONCESIÓN	IMPORTE CONCEDIDO

FIRMA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes

Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable: *CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS.
Dirección General de Vivienda y Rehabilitación*

Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros

Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatosvitrain@madrid.org

Encargado del tratamiento

Ayuntamiento de Pinto.

delegadodp@ayto-pinto.es

Domicilio Social: Plaza de la Constitución 1-CP:28320, Pinto (Madrid)

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

Ayudas en materia de vivienda y rehabilitación

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Tramitación de los procedimientos de concesión de subvenciones relacionadas con las competencias de la DG, en materia de regeneración y renovación urbana, rehabilitación residencial, arquitectura y vivienda. Seguimiento y control de tales procedimientos.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1.c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento RGPD 6.1.E) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercer, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión

individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercer sus derechos por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial](#) o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "[Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales](#)".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales? Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Periodo indeterminado. Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Intervención General, Tesorería General y otros órganos de la Comunidad de Madrid que participan en el procedimiento. Tribunales de Justicia, Tribunal de Cuentas, Defensor del Pueblo y otras Instituciones de control, especialmente de la AGE y órganos de la Unión Europea a efectos de auditoría y control de fondos estatales y europeos. Ayuntamientos, Entidades Colaboradoras y Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Interesados en el procedimiento.

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo, Características personales, Circunstancias sociales, económicos, financieros y de seguros.

11. Fuente de la que procedan los datos.

Interesado.

12. Información adicional. Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.

ANEXO VII

Declaración responsable relativa al cumplimiento del Reglamento (UE) 651/2014, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

D/D^a, con NIF:..... actuando en representación legal de la entidad....., con CIF:, y domicilio fiscal en....., beneficiaria de ayudas arriba referenciadas, financiadas con recursos provenientes del PRTR declara:

1. Que tiene la condición de empresa en los términos definidos en el anexo I del Reglamento (UE) 651/2014.
2. Que no se trata de una empresa en crisis, en los términos definidos en el artículo 2.18) del Reglamento (UE) 651/2014.
3. Que la entidad no tiene pendiente la devolución de una ayuda declarada ilegal por la Comisión Europea, de acuerdo a la jurisprudencia "Deggendorf".
4. Que no se han iniciado las actuaciones objeto de subvención con anterioridad a la presentación de la presente solicitud de ayudas, en los términos exigidos en el artículo 6 del Reglamento (UE) 651/2014.
5. Que se respeta la norma sobre acumulación de ayudas establecida en el artículo 8 del Reglamento (UE) 651/2014.

FIRMA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes

Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

**Responsable: CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS.
Dirección General de Vivienda y Rehabilitación**

Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros

Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatosvitrain@madrid.org

Encargado del tratamiento

Ayuntamiento de Pinto.

delegadodp@ayto-pinto.es

Domicilio Social: Plaza de la Constitución 1-CP:28320, Pinto (Madrid)

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

Ayudas en materia de vivienda y rehabilitación

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Tramitación de los procedimientos de concesión de subvenciones relacionadas con las competencias de la DG, en materia de regeneración y renovación urbana, rehabilitación residencial, arquitectura y vivienda. Seguimiento y control de tales procedimientos.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1.c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento RGPD 6.1.E) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

4. **¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?**

Puede ejercer, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercer sus derechos por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial](#) o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "[Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales](#)".

5. **Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.**

No se realizan.

6. **¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?** Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Periodo indeterminado. Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

7. **¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?**

Intervención General, Tesorería General y otros órganos de la Comunidad de Madrid que participan en el procedimiento. Tribunales de Justicia, Tribunal de Cuentas, Defensor del Pueblo y otras Instituciones de control, especialmente de la AGE y órganos de la Unión Europea a efectos de auditoría y control de fondos estatales y europeos. Ayuntamientos, Entidades Colaboradoras y Ministerio de Transportes, Movilidad Y Agenda Urbana. Interesados en el procedimiento.

8. **Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.**

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. **Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.** Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. **Categoría de datos objeto de tratamiento.**

Datos de carácter identificativo, Características personales, Circunstancias sociales, económicos, financieros y de seguros.

11. **Fuente de la que procedan los datos.**

Interesado.

- 12. Información adicional.** Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.

ANEXO VIII

ACUERDO ENTRE PROPIETARIO, COMUNIDAD DE PROPIETARIOS O AGRUPACIÓN DE COMUNIDADES DE PROPIETARIOS Y AGENTE REHABILITADOR o GESTOR DE REHABILITACIÓN

El presente acuerdo entre propietario y gestor de la rehabilitación entra en vigor el de de 202....

De una parte EL DESTINATARIO ÚLTIMO (PROPIETARIO, COMUNIDAD DE PROPIETARIOS O AGRUPACIÓN DE COMUNIDADES DE PROPIETARIOS)

Don/Doña, de nacionalidad, con NIF/NIE, en su propio nombre y en representación de, con NIF número, domicilio en, localidad, CP, provincia, teléfono:, e-mail:

De otra parte el AGENTE O GESTOR REHABILITADOR

Don/Doña, de nacionalidad, con NIF/NIE, en su propio nombre y en representación de, con NIF número, domicilio en, localidad, CP, provincia, teléfono:, e-mail:

MANIFIESTAN

CERTIFICADO DE
ACUERDO DE JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL

- Que el propietario, comunidad de propietarios o agrupación de comunidades de propietarios, inquilino, o persona con capacidad suficiente, quiere realizar unas actuaciones en su edificio o vivienda en materia de rehabilitación residencial, todo ello a través de alguno de los programas incluidos en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.
- Que el agente rehabilitador/Gestor se encuentra capacitado para realizar las funciones que se incluyen en el artículo 8 del citado real decreto.
- Que, en virtud de las consideraciones precedentes, las partes han acordado otorgar el presente acuerdo con sujeción a las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

1. SERVICIOS DEL AGENTE O GESTOR DE LA REHABILITACIÓN

El agente rehabilitador ofrece sus servicios profesionales a través del cual se encargará de las siguientes funciones necesarias para el desarrollo de las actuaciones de rehabilitación o mejora que puedan ser objeto de financiación a través de alguno de los programas recogidos en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

SI / NO	Funciones del Agente rehabilitador
	Solicitud, seguimiento y gestión de las ayudas
	Elaboración de documentación
	Certificado energético de la vivienda o edificio
	Elaboración de Proyectos técnicos
	Seguimiento y control de la ejecución de las actuaciones
	Ejecución de las actuaciones
	Ayuda para gestión de crédito bancario
	Gestión "llave en mano" (esta incluye todo lo necesario para la solicitud y cobro de ayudas así como para la correcta ejecución de las actuaciones)
	Añadir otro si fuese necesario...

Se adjunta documento en el cual se detalla más específicamente y con carácter vinculante el alcance de los servicios que se realizarán por parte del agente o gestor de la rehabilitación.

2. HONORARIOS

El Agente rehabilitador cobrará por sus servicios la cantidad de Euros (.....€), SIN IVA según presupuesto detallado que se adjunta a dicho acuerdo.

3. CESIÓN DE COBRO DE LAS AYUDAS

El propietario, comunidad de propietarios o agrupación de comunidades de propietarios Si / No cede el derecho del cobro de la subvención a favor del gestor de la rehabilitación en el caso de resultar la solicitud beneficiaria de la ayuda (se adjunta declaración responsable).

4. *El agente o gestor de la rehabilitación destinará el importe íntegro de la misma al pago de las correspondientes actuaciones y deberá hacer al beneficiario expresa referencia de la procedencia de los fondos, mencionando al instrumento de recuperación de la Unión Europea "Next Generation EU".*

5. *La participación de un agente o gestor de la rehabilitación no exime al beneficiario de cumplir todas las obligaciones que le incumben, sin perjuicio de la responsabilidad que, además, pueda exigirse a dicho agente o gestor.*

En (lugar), a (fecha)

Firmado Propiedad

Firmado por Agente Rehabilitador

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes

Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

**Responsable: CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS.
Dirección General de Vivienda y Rehabilitación**

Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros

Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatosvitrain@madrid.org

Encargado del tratamiento

Ayuntamiento de Pinto.

delegadodp@ayto-pinto.es

Domicilio Social: Plaza de la Constitución 1-CP:28320, Pinto (Madrid)

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

Ayudas en materia de vivienda y rehabilitación

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Tramitación de los procedimientos de concesión de subvenciones relacionadas con las competencias de la DG, en materia de regeneración y renovación urbana, rehabilitación residencial, arquitectura y vivienda. Seguimiento y control de tales procedimientos..

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1.c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento RGPD 6.1.E) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento..

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercer, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercer sus derechos por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial](#) o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "[Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales](#)".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

6. **¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?** Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:
Periodo indeterminado. Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.
7. **¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?**
Intervención General, Tesorería General y otros órganos de la Comunidad de Madrid que participan en el procedimiento. Tribunales de Justicia, Tribunal de Cuentas, Defensor del Pueblo y otras Instituciones de control, especialmente de la AGE y órganos de la Unión Europea a efectos de auditoría y control de fondos estatales y europeos. Ayuntamientos, Entidades Colaboradoras y Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Interesados en el procedimiento.
8. **Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.**
Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.
9. **Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.** Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.
10. **Categoría de datos objeto de tratamiento.**
Datos de carácter identificativo, Características personales, Circunstancias sociales, económicos, financieros y de seguros.
11. **Fuente de la que procedan los datos.**
Interesado.
12. **Información adicional.** Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.

ANEXO IX

Acuerdo de cesión de derecho al cobro de ayudas al Agente Rehabilitador /Gestor Rehabilitación/ Técnico redactor

DATOS DEL CEDENTE: EL PROPIETARIO, COMUNIDAD DE PROPIETARIOS O AGRUPACIÓN DE COMUNIDADES DE PROPIETARIOS



CERTIFICADO DE
ACUERDO DE JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL

Don/Doña, de nacionalidad, con NIF/NIE, en su propio nombre y en representación de, con NIF número, domicilio en, localidad, CP, provincia, teléfono:, e-mail:

La vivienda / edificio que sita en, localidad, CP, provincia, en el cual se van a realizar actuaciones de rehabilitación incluidas en el programa 1 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre,

Relación de derechos de cobro que se ceden y sobre los que ha solicitado ayuda:

Descripción AYUDA	Importe de la Ayuda solicitada	Importe derecho que se cede
Rehabilitación edificio		
Honorarios libro edificio		
Honorarios proyecto rehabilitación		
TOTAL		

OTORGA SU DERECHO AL COBRO DE LAS AYUDAS PARA ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL, EN LA VIVIENDA O EDIFICIO CITADO, EN EL CASO DE RESULTAR BENEFICIARIO/A DE LAS MISMAS

DATOS DEL CESIONARIO:

Don/Doña, de nacionalidad, con NIF/NIE, en su propio nombre y en representación de, con NIF número, domicilio en, localidad, CP, provincia, teléfono:, e-mail: que actuará en calidad de: AGENTE DE LA REHABILITACIÓN/ GESTOR REHABILITADOR/ TÉCNICO REDACTOR

Con el objetivo de que cesionario destine el importe íntegro de la misma al pago de las correspondientes actuaciones.

Entidad bancaria del CESIONARIO donde se depositaría la ayuda:

IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Número de Cuenta

Cedente y cesionario

DECLARAN conocer la procedencia de los fondos de estas subvenciones, que tienen su origen en el instrumento de recuperación de la Unión Europea "Next Generation EU".

DECLARAN ser conscientes de que la participación de un agente o gestor de la rehabilitación no le exime, como destinatario último de las ayudas, del cumplimiento de todas las obligaciones que le incumben, sin perjuicio de la responsabilidad que, además, pueda exigirse al cesionario, por su intervención en el procedimiento.

En (lugar), a (fecha)

*Firmado
EL CEDENTE
EL CESIONARIO
Propiedad o promotor*

Firmado

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes

Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

**Responsable: CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS.
Dirección General de Vivienda y Rehabilitación**

Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros

Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatosvitrain@madrid.org

Encargado del tratamiento

Ayuntamiento de Pinto.

delegadodp@ayto-pinto.es

Domicilio Social: Plaza de la Constitución 1-CP:28320, Pinto (Madrid)

2. **¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?**

Ayudas en materia de vivienda y rehabilitación

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Tramitación de los procedimientos de concesión de subvenciones relacionadas con las competencias de la DG, en materia de regeneración y renovación urbana, rehabilitación residencial, arquitectura y vivienda. Seguimiento y control de tales procedimientos..

3. **¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?**

RGPD 6.1.c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento RGPD 6.1.E) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento..

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

4. **¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?**

Puede ejercer, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercer sus derechos por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial](#) o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "[Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales](#)".

5. **Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.**

No se realizan.

6. **¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?** *Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:*

Periodo indeterminado. Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

7. **¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?**

Intervención General, Tesorería General y otros órganos de la Comunidad de Madrid que participan en el procedimiento. Tribunales de Justicia, Tribunal de Cuentas, Defensor del

CERTIFICADO DE
ACUERDO DE JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL

- Pueblo y otras Instituciones de control, especialmente de la AGE y órganos de la Unión Europea a efectos de auditoría y control de fondos estatales y europeos. Ayuntamientos, Entidades Colaboradoras y Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Interesados en el procedimiento.*
8. **Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.**
Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.
 9. **Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.** *Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.*
 10. **Categoría de datos objeto de tratamiento.**
Datos de carácter identificativo, Características personales, Circunstancias sociales, económicos, financieros y de seguros.
 11. **Fuente de la que procedan los datos.**
Interesado.
 12. **Información adicional.** *Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.*

ANEXO X VULNERABILIDAD

Etiqueta del Registro

Solicitud de ayuda adicional, en caso de vulnerabilidad económica, para la rehabilitación de edificios de uso residencial para vivienda en los ERRP situados en el municipio de Pinto, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre - Programa 1

1.- Datos de la persona solicitante (Destinatario último. Datos del domicilio fiscal)

Propietario Usufructuario

NIF / NIE		Fecha nacimiento	
Nombre		Apellido 1	Apellido 2
Nº personas unidad convivencia	Nº menores a cargo	Nº personas con discapacidad	
Tipo vía		Nombre vía	
Nº/Km:	Piso	Puerta	Código Postal
Provincia		Municipio	
Otros datos de localización			
Email	Teléfono 1		Teléfono 2

2.- Datos de la persona o entidad representante (a efectos del procedimiento de solicitud de subvención)



CERTIFICADO DE
ACUERDO DE JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL

NIF / NIE				Razón Social/Entidad			
Nombre			Apellido 1			Apellido 2	
Tipo vía				Nombre vía			
Nº/Km:		Piso		Puerta		Código Postal	
Provincia				Municipio			
Otros datos de localización							
Email			Teléfono 1			Teléfono 2	
¿Es un agente u oficina de rehabilitación? <input type="checkbox"/> Agente <input type="checkbox"/> Oficina <input type="checkbox"/> Agente a través de Oficina <input type="checkbox"/>							
No							
Datos Persona de contacto en caso de NIF/NIE de persona jurídica					NIF/NIE		
Nombre			Apellido 1			Apellido 2	

3.- Medio de notificación Interesado/a Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

Las **notificaciones** se realizarán a través de **medios electrónicos** por lo que, con **carácter previo a la presentación de esta solicitud**, la persona a la que se notifica **deberá estar dada de alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid**. Puede darse de alta accediendo a este enlace.

4.- Vivienda objeto de la actuación sobre la que se presenta solicitud de ayuda:

Tipo vía		Nombre vía				Nº	
Bloque		Escalera		Piso		Letra	
Código Postal		Otros datos			Localidad		
Ref. catastral Parcela							
Tipo de edificio		<input type="checkbox"/> Edificio de uso predominantemente vivienda residencial colectiva					
		<input type="checkbox"/> Vivienda unifamiliar					

5.- Documentación requerida: Estos documentos se aportaran cada uno de ellos en archivo independiente en formato PDF consignado con el código que aparece en cada uno de los puntos siguientes):

Documentos que se aportan junto a la solicitud

Documentación a entregar respecto a identificación, representación, habilitación:

En todos los casos:

CERTIFICADO DE
ACUERDO DE JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL

Si se actúa a través de <u>representante</u> se deberá aportar acuerdo de representación, escritura de poder o nota de encargo. (01.pdf)	<input type="checkbox"/>
Nota simple que acredite la titularidad o el usufructo (antigüedad inferior a 18 meses). (02.pdf)	<input type="checkbox"/>
Anexo de la unidad de convivencia, debidamente cumplimentado y firmado por todos los miembros mayores de edad (03.pdf)	<input type="checkbox"/>
Documentación a entregar en caso de tener otras subvenciones solicitadas o concedidas:	
Declaración responsable relativa a todas las ayudas concedidas, especificando el cumplimiento de los límites establecidos. (04.pdf)	<input type="checkbox"/>
ANEXOS MRR y Convocatoria	
Declaración de cesión y tratamiento de datos PRTR (anexo_2.pdf)	<input type="checkbox"/>
La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (*):	
Copia NIF del representante autorizado	
Información catastral del edificio/viviendas.	
Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social (en la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable)	
Certificado de empadronamiento <u>individual</u> en vigor	

(*) Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:

--

6.- Datos tributarios

La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos si lo autoriza expresamente. De lo contrario, deberá aportarlos al procedimiento.	Autorizo la consulta	No autorizo la consulta y aporto el documento
Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT)(*)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Datos de renta	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

(*) En la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable.

El certificado de estar al corriente de pago con la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano gestor (artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid)

CERTIFICADO DE
ACUERDO DE JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL

7.- Declaraciones responsables:

<i>La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara expresamente que:</i>	
<i>Cumplirá con la finalidad de la ayuda y destinará el importe íntegro de la misma a realizar la actividad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en la resolución de concesión</i>	<input type="checkbox"/>
<i>Se encuentra al corriente de obligaciones por reintegro de subvenciones</i>	<input type="checkbox"/>
<i>No concurre ninguna de las causas de prohibición recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones</i>	<input type="checkbox"/>

8.- Entidad bancaria: Interesado/a Agente o Gestor de Rehabilitación

IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Número de Cuenta

El firmante de la solicitud de la subvención reconoce que el destinatario último está informado de que los fondos para la subvención solicitada provienen de la Unión Europea "Next Generation EU".

El solicitante se compromete a conceder los derechos y los accesos necesarios que garanticen a la Comisión, OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea, y las autoridades nacionales competentes el ejercicio de las competencias que les confiere el artículo 129.1 del Reglamento Financiero (UE, Euratom 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018.

En Pinto, a..... de..... de.....

FIRMA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes.

ANEXO XI

Comunicación de finalización de las inversiones financiadas con el Plan de Recuperación, transformación y Resiliencia (PRTR)

D/D^a _____, con NIF _____, actuando en
representación legal de la entidad _____, con
CIF: _____, y domicilio fiscal en _____,

beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR, declara:

- 1. Que las actuaciones subvencionadas se han ejecutado por completo, de acuerdo con las condiciones generales y particulares establecidas en la orden de concesión de la subvención.*
- 2. Que las actividades subvencionadas no han ocasionado un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:*
 - Mitigación del cambio climático.*
 - Adaptación al cambio climático.*
 - Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.*
 - Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.*
 - Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.*
 - Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.*

**CERTIFICADO DE
ACUERDO DE JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL**

3. *Que los fondos recibidos se han gestionado de conformidad con todas las normas aplicables, en particular con las normas relativas a la prevención de conflictos de intereses, de fraude, de anticorrupción y de la doble financiación procedente del MRR y de otros programas de la Unión, de conformidad con el principio de buena gestión financiera, de acuerdo con el Artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia*

FIRMA

Información sobre Protección de Datos

1. **Responsable del tratamiento de sus datos**
Responsable: CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS.
Dirección General de Vivienda y Rehabilitación

Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros

Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatosvitrain@madrid.org

Encargado del tratamiento

Ayuntamiento de Pinto.

delegadodp@ayto-pinto.es

Domicilio Social: Plaza de la Constitución 1-CP:28320, Pinto (Madrid)

2. **¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?**

Ayudas en materia de vivienda y rehabilitación

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Tramitación de los procedimientos de concesión de subvenciones relacionadas con las competencias de la DG, en materia de regeneración y renovación urbana, rehabilitación residencial, arquitectura y vivienda. Seguimiento y control de tales procedimientos.

3. **¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?**

RGPD 6.1.c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento RGPD 6.1.E) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

4. **¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?**

Puede ejercer, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercer sus derechos por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial](#) o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud [“Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales”](#).

5. **Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.**
No se realizan.
6. **¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?** Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:
Periodo indeterminado. Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.
7. **¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?**
Intervención General, Tesorería General y otros órganos de la Comunidad de Madrid que participan en el procedimiento. Tribunales de Justicia, Tribunal de Cuentas, Defensor del Pueblo y otras Instituciones de control, especialmente de la AGE y órganos de la Unión Europea a efectos de auditoría y control de fondos estatales y europeos. Ayuntamientos, Entidades Colaboradoras y Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Interesados en el procedimiento.
8. **Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.**
Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.
9. **Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.** Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.
10. **Categoría de datos objeto de tratamiento.**
Datos de carácter identificativo, Características personales, Circunstancias sociales, económicos, financieros y de seguros.
11. **Fuente de la que procedan los datos.**
Interesado.
12. **Información adicional.** Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es>, así como la información

CERTIFICADO DE
ACUERDO DE JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL

sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.

ANEXO XII

Etiqueta del Registro

Justificación subvención concedida de obra terminada, para la rehabilitación de edificios de uso residencial para vivienda en los ERRP situados el municipio de Pinto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre - Programa 1.

Nº expdte:

1.- Datos de la persona o entidad solicitante (Destinatario último. Datos del domicilio fiscal)

NIF / NIE				Razón Social/Entidad			
Nombre			Apellido 1			Apellido 2	
Tipo vía				Nombre vía			
Nº/Km:		Piso		Puerta		Código Postal	
Provincia				Municipio			
Otros datos de localización							
Email			Teléfono 1			Teléfono 2	

2.- Datos de la persona o entidad representante (a efectos del procedimiento de solicitud de subvención)



CERTIFICADO DE
ACUERDO DE JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL

NIF / NIE		Razón Social/Entidad	
Nombre	Apellido 1	Apellido 2	
Tipo vía		Nombre vía	
Nº/Km:	Piso	Puerta	Código Postal
Provincia		Municipio	
Otros datos de localización			
Email	Teléfono 1	Teléfono 2	
¿Es un agente u oficina de rehabilitación? <input type="checkbox"/> Agente <input type="checkbox"/> Oficina <input type="checkbox"/> Agente a través de Oficina <input type="checkbox"/> No			
Datos Persona de contacto en caso de NIF/NIE de persona jurídica			NIF/NIE
Nombre	Apellido 1	Apellido 2	

3- Medio de notificación Interesado/a Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

Las **notificaciones** se realizarán a través de **medios electrónicos** por lo que, con **carácter previo a la presentación de esta solicitud**, la persona a la que se notifica **deberá estar dada de alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid**. Puede darse de alta accediendo a este enlace.

4.- Edificio objeto de la actuación sobre la que se presenta solicitud de ayuda:

Tipo vía	Nombre vía	Nº
Código Postal	Otros datos	Localidad
Ref. catastral Parcela		
Fecha de inicio de la ejecución real de la obra		
Fecha de finalización de la ejecución		

5.-Datos energéticos: (Obtenidos de Certificado energético comparable, mismo programa de la solicitud)

CERTIFICADO DE
ACUERDO DE JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL

Certificado de eficiencia energética final Datos de calificación energética obtenida:			
Nº inscripción en Registro de CEE		Fecha Registro de CEE	
Demanda energética anual de calefacción (kWh/m2 año)			
Demanda energética anual de refrigeración(kWh/m2 año)			
Demanda energética anual global de calefacción y refrigeración (kWh/m2 año)			
Consumo de energía primaria no renovable (kWh/m2 año)		Consumo de energía final Total (kWh/m2 año)	
Consumo de energía primaria no renovable (letra)			
Emisiones de CO2 (letra)		Emisiones de CO2 (KgCO2/m2 año)	
Reducción Anual Estimada de Gases de Efecto Invernadero (Toneladas equivalente de CO2/año)			
Superficie habitable (m2)			
Porcentaje de ahorros y reducciones de consumo obtenidos:			
Porcentaje de ahorro de demanda de energía conjunta de calefacción y refrigeración (%)		Porcentaje de ahorro en consumo de energía primaria no renovable (%)	
Ahorro en consumo anual de energía primaria no renovable (MWh/año)		Ahorro en consumo anual de energía final (MWh/año)	
Programa de certificación reconocido utilizado:		Versión:	
Energías renovables			
Indicadores de productividad renovables	Capacidad operativa adicional instalada para energía renovable EJECUTADO (MW)		
	Energía eléctrica generada y autoconsumida EJECUTADA (KWh/año)		

6.- Datos económicos:

¿Realiza actividad comercial o mercantil? (puede repercutir el IVA)	
---	--

CERTIFICADO DE
ACUERDO DE JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL

	Base Imponible (€)	Total con IVA (€)
Coste real total		
Coste real subvencionable		
Coste retirada amianto		
Subvención solicitada:		

7.- Otras subvenciones:

¿El destinatario ha solicitado o recibido otras ayudas para la misma actuación? SI NO

Incluidos los programas de ayudas 3, 4 y 5 regulados por el RD 853/2021, de 5 de octubre

Descripción y nombre de los programas de ayuda	Organismo concedente	Importe de la ayuda solicitada o concedida (€)

8.- Documentación requerida (Estos documentos se aportarán cada uno de ellos en archivo independiente en formato PDF consignado con el código que aparece en cada uno de los puntos siguientes):

Documentos que se aportan junto a la solicitud	
Documentación justificativa de la ejecución de las actuaciones:	
En el caso de que las actuaciones requieran proyecto, el proyecto de la obra realmente ejecutada (A.pdf)	<input type="checkbox"/>
Certificado final de obra, cuando corresponda, suscrito por el director de obra y director de ejecución de la obra, en su caso. (B.pdf)	<input type="checkbox"/>
Certificado de la instalación térmica, en su caso, suscrito por el director de la instalación o instalador autorizado, registrado en el órgano competente de la comunidad autónoma de acuerdo con el RITE (C.pdf)	<input type="checkbox"/>
Certificado de eficiencia energética obtenido una vez realizadas las actuaciones, realizado con el mismo programa reconocido de certificación que el utilizado para el Certificado INICIAL o PREVIO en su caso, con todos los elementos y el contenido requeridos en el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, firmado por técnico competente. (D.zip)	<input type="checkbox"/>

CERTIFICADO DE
ACUERDO DE JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL

Resguardo de presentación en registro de CEE Final y/o Etiqueta. (E.pdf)	<input type="checkbox"/>
Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, conforme a lo exigido en las bases y la resolución de concesión de la ayuda, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Esta memoria será realizada y suscrita por un técnico titulado competente autor del proyecto o de dirección de la ejecución de la actuación, indicando así mismo la fecha de conclusión de las actuaciones. En la misma se hará constar el cumplimiento de la normativa de obligado cumplimiento que le sea de aplicación. Se reflejarán claramente las modificaciones producidos desde la concesión (F.pdf)	<input type="checkbox"/>
Reportaje fotográfico Final, preferentemente en color, de todas aquellas zonas afectadas por las actuaciones, así como de la fachada principal del edificio. (G.pdf)	<input type="checkbox"/>
Declaración responsable que incluya detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. (H.pdf)	<input type="checkbox"/>
Relación certificada y copia de los pedidos y/o contratos relativos a las actuaciones realizadas. (I.pdf)	<input type="checkbox"/>
Relación certificada y copia de las facturas y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, correspondientes a la inversión realizada y que respondan al presupuesto y contratos presentados. (J.pdf)	<input type="checkbox"/>
Para los proyectos con una ayuda concedida inferior a 100.000 euros y de manera opcional, podrá entregarse cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, según lo previsto en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (modificado por el artículo 63 del RD Ley 26/2020 por el que se elevan los umbrales económicos previstos), con el alcance que será detallado en las correspondientes convocatorias de ayuda de las respectivas comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla. (K.pdf)	<input type="checkbox"/>
En caso de retirada de amianto, resolución de autorización del Plan de Trabajo con riesgo de amianto y certificado expedido por las instalaciones receptoras de los residuos en el cual quede acreditada la cantidad de residuos recibida y la identificación de la obra de la que proceden los mismos. (L.pdf)	<input type="checkbox"/>
Concesión de licencia urbanística cuando sea precisa, Declaración responsable o autorización municipal análoga, indicando tipología y fecha de concesión. En el caso de Orden de Ejecución, resolución de archivo de la misma. (M.pdf)	<input type="checkbox"/>
Certificados de las instalaciones, emitidos por instaladores autorizados, que se hayan visto afectados por la actuación subvencionable. (N.pdf)	<input type="checkbox"/>
Si las obras no estaban iniciadas cuando se presentó la solicitud, certificado del inicio de las obras firmado por técnico titulado competente o acta de replanteo, firmada y fechada por director de la obra, empresa constructora y con el visto bueno de la propiedad (O.pdf)	<input type="checkbox"/>

Documentación a entregar en caso de Edificio Protegido con limitaciones sobre la envolvente:

Certificado Final de consecución del ahorro mínimo de energía primaria no renovable y del cumplimiento de los valores límite de transmitancia térmica y de permeabilidad al aire, cuando proceda, establecidos en la tabla 3.1.1.a – HE1 y 3.1.3.a – HE1, del Documento Básico DB HE de Ahorro de energía del Código Técnico de la Edificación en	<input type="checkbox"/>
---	--------------------------

CERTIFICADO DE
ACUERDO DE JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL

<i>aquellos elementos de la envolvente sobre los que se pueda intervenir. (P.pdf)</i>	
ANEXOS MRR y Convocatoria	
<i>Declaración relativa a justificación de las ayudas financiadas con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (anexo_XI.pdf)</i>	<input type="checkbox"/>

9.- Entidad bancaria: Interesado/a Agente o Gestor de Rehabilitación

IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Número de Cuenta

En Pinto, a de de

FIRMA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes.

ESTINATARIO

ILMO. AYUNTAMIENTO DE PINTO

Información sobre Protección de Datos (PRTR)

1. Responsable del tratamiento de sus datos

**Responsable: CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA.
Dirección General de Vivienda y Rehabilitación**

Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros

Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatosvitrain@madrid.org

Encargado del tratamiento

Ayuntamiento de Pinto.

delegadodp@ayto-pinto.es

Domicilio Social: Plaza de la Constitución 1-CP:28320, Pinto (Madrid)

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

Ayudas en materia de vivienda y rehabilitación

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Tramitación de los procedimientos de concesión de subvenciones relacionadas con las competencias de la DG, en materia de regeneración y renovación urbana, rehabilitación residencial, arquitectura y vivienda. Seguimiento y control de tales procedimientos.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1.c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento RGPD 6.1.E) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercer, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercer sus derechos por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial](#) o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "[Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales](#)".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

6. **¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?** Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Periodo indeterminado. Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

7. **¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?**

Intervención General, Tesorería General y otros órganos de la Comunidad de Madrid que participan en el procedimiento. Tribunales de Justicia, Tribunal de Cuentas, Defensor del Pueblo y otras Instituciones de control, especialmente de la AGE y órganos de la Unión Europea a efectos de auditoría y control de fondos estatales y europeos. Ayuntamientos, Entidades Colaboradoras y Ministerio de Vivienda, Transportes y Agenda Urbana. Interesados en el procedimiento.

8. **Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.**

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. **Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.** Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. **Categoría de datos objeto de tratamiento.**

Datos de carácter identificativo, Características personales, Circunstancias sociales, económicos, financieros y de seguros.

11. **Fuente de la que procedan los datos.**

Interesado.

12. **Información adicional.** Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos

ANEXO XIII

DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN.

La delimitación cartográfica del ámbito es la acción por la cual quedan grafiadas las zonas que han sido seleccionadas para regenerar y rehabilitar.

Para este desempeño se han tenido en cuenta como variables, entre otras reuniones con el ayuntamiento de Pinto en las que han intervenido Personal Técnico de diferentes ámbitos de este y también, visitas in situ de los ámbitos para observar a pie de calle el estado de las edificaciones, el medio urbano y su posible intervención.

Tras el análisis de diversas opciones y sobre la base de la justificación desarrollada posteriormente, se concluye como ámbitos más adecuados para la regeneración y renovación urbanas los siguientes:

Ámbito 1. *Delimitado por la Calle Rioja, Calle Asturias, Calle Galicia, Calle Islas Canarias, Calle Castilla con un perímetro de 1.009,55 [m] y un área de 53.036,83 [m²].*



Ámbito 2. *Delimitado por la Paseo Dolores Soria, Calle Buena Madre, Calle Del Pajar, Calle Costa Rica, Plaza Egido de la Fuente, Avenida España, Calle Arroyo, Calle Darro, Calle Andaraj, Calle Hospital, Calle Molino y Calle Nación Dominicana con un perímetro de 1.250,85 [m] y un área de 17.295,87 [m²].*



Ámbito 3. Delimitado por la Calle de Cristo y Calle de Parque Éboli con un perímetro de 710,2 [m] y un área de 21.919,1 [m²].



Ámbito 4. Delimitado por la Calle José María Peman, Calle Antonio Moya, Calle Miguel de Cervantes, Calle Velázquez, Calle Goya con un perímetro de 595,49 [m] y un área de 19.832,46 [m²].



Los barrios seleccionados en el presente ERRP presentan un ámbito discontinuo, estos barrios son los mencionados anteriormente:

- a) La Indiana.
- b) Zona centro (Dolores Soria y Avenida España).
- c) Parque Éboli.
- d) El Prado.

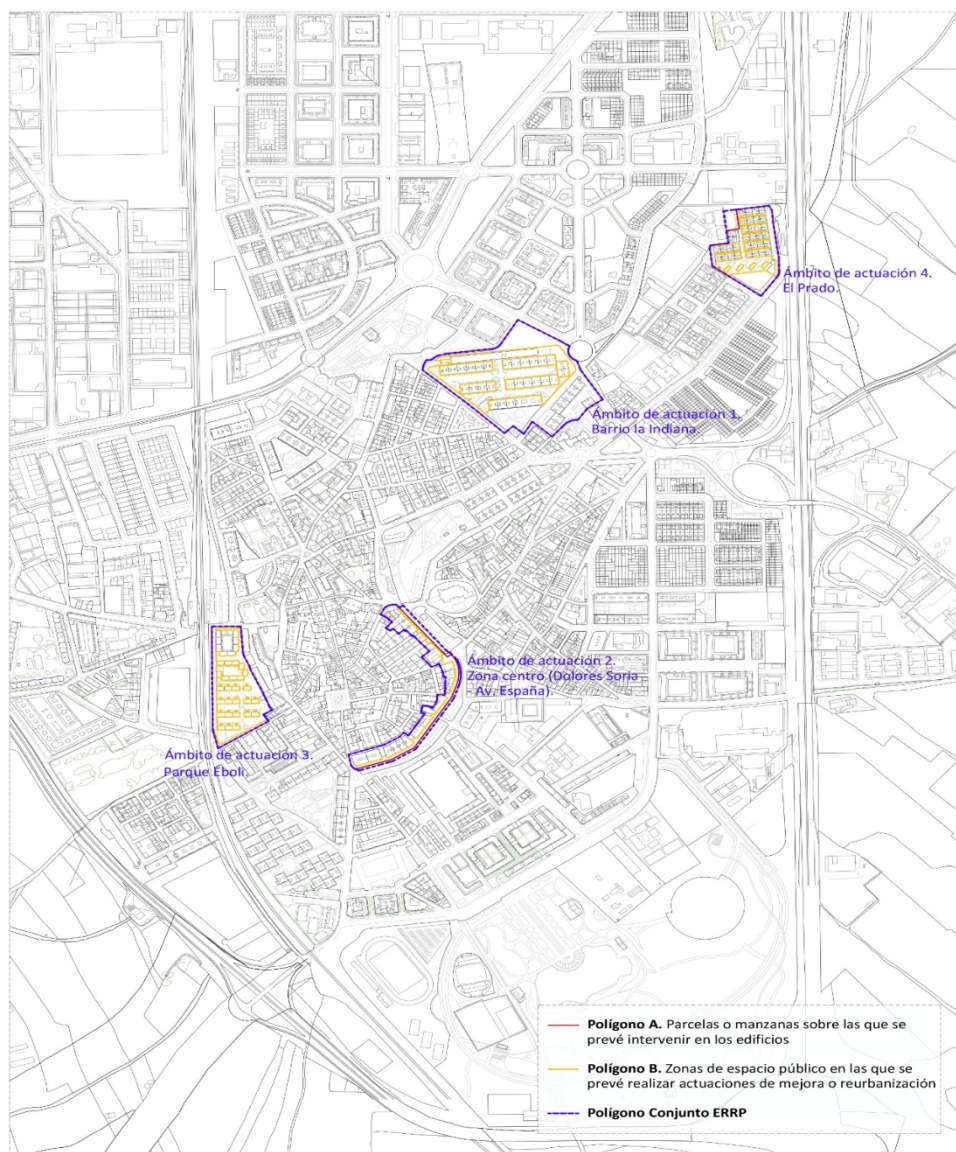
El objetivo perseguido para estos puntos de actuación es común a todos ellos, mejorar las condiciones de habitabilidad en determinados edificios de estos barrios con criterios de eficiencia energética.

Una mejora que se puede obtener actuando sobre diversas áreas: La envolvente del edificio, dotándola, por ejemplo, de un aislamiento en su fachada (fachada ventilada o la denominada fachada S.A.T.E.), la sustitución de instalaciones térmicas, como pueden ser las calderas sustituyendo los termos de A.C.S, también la sustitución de la carpintería (ventanas) y, por último, el uso de energías renovables. Las diferentes opciones serán objeto de análisis posterior.

1.1 Delimitación Cartográfica del Ámbito de Actuación.

En el siguiente plano del municipio se grafía en línea de color azul Klein la delimitación de los ámbitos, en color rojo los edificios propuestos para intervenir y sombreado de color amarillo espacio público.

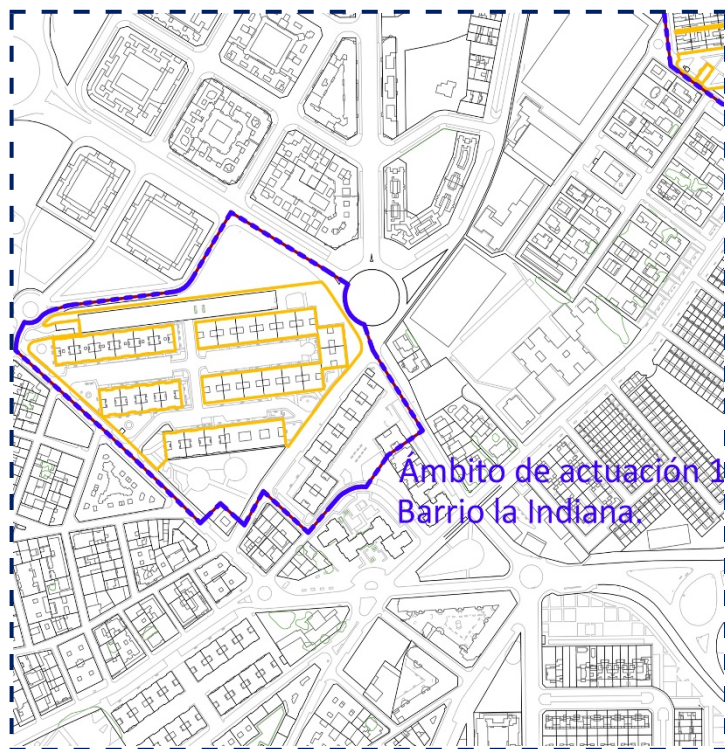
ERRP PINTO. ÁMBITOS DE ACTUACIÓN



1.2. Fichas de delimitación programa ERRP en Pinto.

Las siguientes imágenes corresponden a los 4 ámbitos, asimismo, las tablas contienen datos correspondientes a la dirección y referencias catastrales de los edificios propuestos para el ERRP en Pinto.

ÁMBITO 1 “Barrio Indiana – La Calera”



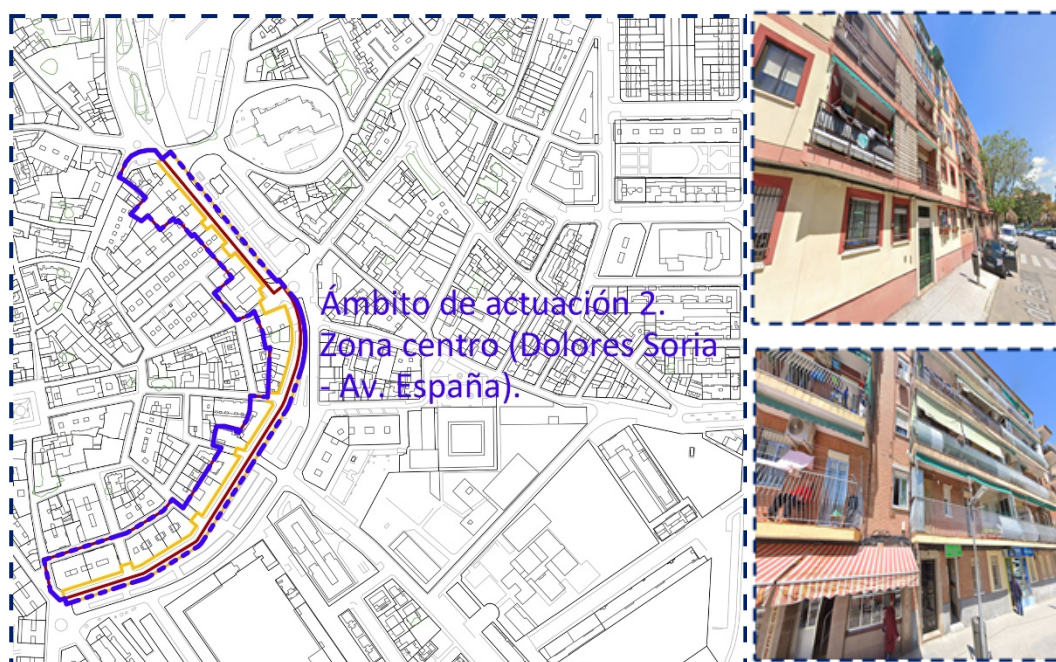
<i>Comunidad Zaguán</i>	<i>Referencia Catastral</i>	<i>Número de</i>	<i>Número de locales</i>
<i>C/ ARAGÓN, 9</i>	<i>0956608VK4515N</i>	<i>20</i>	
<i>C/ ARAGÓN, 11</i>	<i>0956607VK4515N</i>	<i>20</i>	
<i>C/ ARAGÓN, 13</i>	<i>0956606VK4515N</i>	<i>20</i>	
<i>C/ ARAGÓN, 15</i>	<i>0956605VK4515N</i>	<i>20</i>	
<i>C/ ARAGÓN, 17</i>	<i>0956604VK4515N</i>	<i>20</i>	
<i>C/ ARAGÓN, 19</i>	<i>0956603VK4515N</i>	<i>20</i>	
<i>C/ ARAGÓN, 21</i>	<i>0956602VK4515N</i>	<i>20</i>	
<i>C/ ARAGÓN, 23</i>	<i>0955101VK4505N</i>	<i>12</i>	
<i>C/ ASTURIAS, 8</i>	<i>0955101VK4505N</i>	<i>1</i>	

<i>Comunidad Zaguán</i>	<i>Referencia Catastral</i>	<i>Número de viviendas</i>	<i>Número de locales</i>
<i>C/ GALICIA, 2</i>	<i>0956801VK4505N</i>	<i>20</i>	
<i>C/ GALICIA, 4</i>	<i>0956802VK4505N</i>	<i>20</i>	
<i>C/ GALICIA, 6</i>	<i>0956803VK4505N</i>	<i>20</i>	
<i>C/ GALICIA, 8-</i>	<i>0956804VK4505N</i>	<i>20</i>	
<i>C/ GALICIA, 10</i>	<i>0956804VK4505N</i>	<i>20</i>	
<i>C/GALICIA, 12</i>	<i>0956804VK4505N</i>	<i>20</i>	
<i>C/ ISLAS CANARIAS, 1</i>	<i>0857701VK4505N</i>	<i>18</i>	<i>2</i>
<i>C/ ISLAS CANARIAS, 2</i>	<i>0857501VK4505N</i>	<i>19</i>	<i>2</i>
<i>C/ ISLAS CANARIAS, 3</i>	<i>0857702VK4505N</i>	<i>20</i>	
<i>C/ ISLAS CANARIAS, 4</i>	<i>0857502VK4505N</i>	<i>20</i>	
<i>C/ ISLAS CANARIAS, 5</i>	<i>0857703VK4505N</i>	<i>20</i>	
<i>C/ ISLAS CANARIAS, 6</i>	<i>0857503VK4505N</i>	<i>20</i>	
<i>C/ ISLAS CANARIAS, 7</i>	<i>0857704VK4505N</i>	<i>20</i>	
<i>C/ ISLAS CANARIAS, 8</i>	<i>0857504VK4505N</i>	<i>18</i>	<i>3</i>
<i>C/ ISLAS CANARIAS, 9</i>	<i>0857705VK4505N</i>	<i>20</i>	
<i>C/ ISLAS CANARIAS, 10</i>	<i>0957014VK4505N</i>	<i>18</i>	<i>3</i>
<i>C/ ISLAS CANARIAS, 11</i>	<i>0857706VK4505N</i>	<i>18</i>	<i>3</i>
<i>C/ ISLAS CANARIAS, 12</i>	<i>0957013VK4505N</i>	<i>20</i>	
<i>C/ ISLAS CANARIAS, 13</i>	<i>0957001VK4505N</i>	<i>18</i>	<i>3</i>

**CERTIFICADO DE
ACUERDO DE JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL**

<i>C/ ISLAS CANARIAS, 14</i>	<i>0957012VK4505N</i>	<i>20</i>
<i>C/ ISLAS CANARIAS, 15</i>	<i>0957002VK4505N</i>	<i>20</i>
<i>C/ ISLAS CANARIAS, 16</i>	<i>0957011VK4505N</i>	<i>20</i>
<i>C/ ISLAS CANARIAS, 17</i>	<i>0957003VK4505N</i>	<i>20</i>
<i>C/ ISLAS CANARIAS, 18</i>	<i>0957010VK4505N</i>	<i>20</i>
<i>C/ ISLAS CANARIAS, 19</i>	<i>0957004VK4505N</i>	<i>20</i>
<i>C/ ISLAS CANARIAS, 20</i>	<i>0957009VK4505N</i>	<i>20</i>
<i>C/ ISLAS CANARIAS, 21</i>	<i>0957005VK4505N</i>	<i>20</i>
<i>C/ ISLAS CANARIAS, 22</i>	<i>0957008VK4505N</i>	<i>16</i>
<i>C/ ISLAS CANARIAS, 23</i>	<i>0957006VK4505N</i>	<i>20</i>
<i>C/ ISLAS CANARIAS, 24</i>	<i>0957007VK4505N</i>	<i>16</i>

ÁMBITO 2 “Zona Centro”

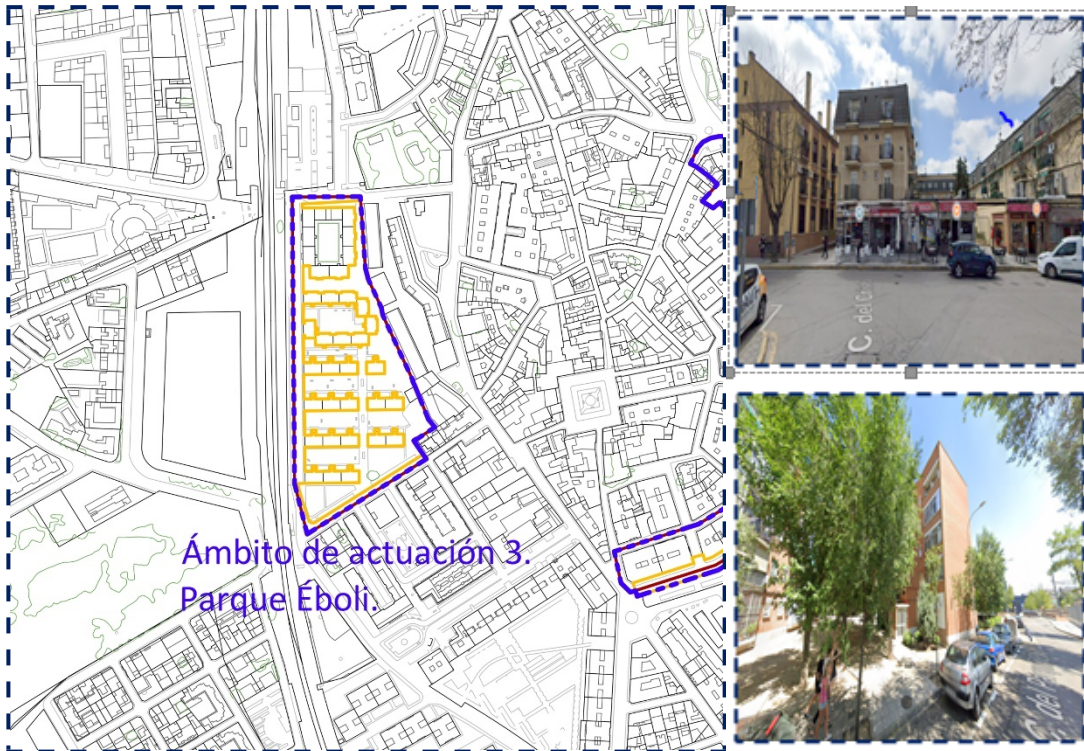


Comunidad Zaguán	Referencia Catastral	Número de	Número de locales
C/ ANDARAJ, 3	0749105VK4504N	20	0
C/ BUENA MADRE, 11	0650201VK4505S	16	4
PS DOLORES SORIA, 1	0750102VK4505S	16	3
C/ NACIÓN DOMINICANA, 15	0750102VK4505S	13	1
C/ DULCE NOMBRE, 2	0750102VK4505S	16	6
PS DOLORES SORIA, 7	0651304VK4505S	16	2
PS DOLORES SORIA, 9	0651303VK4505S	16	24
PS DOLORES SORIA, 11	0651302VK4505S	16	2+ 1(AL-
PS DOLORES SORIA, 13	0651301VK4505S	3	2
PZ EGIDO DE LA FUENTE, 22	0651315VK4505S	3	2
C/ COSTA RICA, 11	0648702VK4504N	17	3
AV/ ESPAÑA, 3	0648702VK4504N	18	2

**CERTIFICADO DE
ACUERDO DE JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL**

Comunidad Zaguán	Referencia Catastral	Número de viviendas	Número de locales
<i>C/ ARROYO, 8</i>	<i>0648701VK4504N</i>	<i>15</i>	<i>5</i>
<i>AV/ ESPAÑA, 5</i>	<i>0648701VK4504N</i>	<i>18</i>	<i>2</i>
<i>AV/ ESPAÑA, 9</i>	<i>0648205VK4504N</i>	<i>25</i>	
<i>AV/ ESPAÑA, 11</i>	<i>0648203VK4504N</i>	<i>20</i>	
<i>AV/ ESPAÑA, 13</i>	<i>0648202VK4504N</i>	<i>20</i>	
<i>AV/ ESPAÑA, 15</i>	<i>0648201VK4504N</i>	<i>20</i>	
<i>AV/ ESPAÑA, 19</i>	<i>0749603VK4504N</i>	<i>11</i>	<i>1</i>
<i>C/ DARRO, 9</i>	<i>0749603VK4504N</i>	<i>11</i>	<i>1</i>
<i>AV/ ESPAÑA, 21</i>	<i>0749602VK4504N</i>	<i>8</i>	<i>2</i>
<i>C/ ANDARAJ, 6</i>	<i>0749602VK4504N</i>	<i>13</i>	<i>3</i>
<i>AV/ ESPAÑA, 27</i>	<i>0749104VK4504N</i>	<i>12</i>	<i>3</i>
<i>AV/ ESPAÑA, 29</i>	<i>0749104VK4504N</i>	<i>15</i>	
<i>AV. ESPAÑA, 33</i>	<i>0750305VK4505S</i>	<i>1</i>	
<i>AV. ESPAÑA, 35</i>	<i>0750304VK4505S</i>	<i>1</i>	
<i>AV/ ESPAÑA, 37</i>	<i>0750303VK4505S</i>	<i>8</i>	<i>2</i>
<i>AV. ESPAÑA, 39</i>	<i>0750302VK4505S</i>	<i>1</i>	
<i>C/ HOSPITAL, 26</i>	<i>0651314VK4505S</i>	<i>4</i>	<i>14(C+ O+)</i>
<i>C/ MOLINO, 15</i>	<i>0750306VK4505S</i>	<i>4</i>	<i>1</i>
<i>C/NACIÓN DOMINICAN, 22 22</i>	<i>0750301VK4505S</i>	<i>20</i>	<i>3</i>
<i>C/ DEL PAJAR, 8</i>	<i>0650201VK4505S</i>		<i>1</i>

ÁMBITO 3 “Barrio parque Éboli”



Comunidad Zaguán	Referencia Catastral	Número de	Número de locales
C/ CRISTO, 7	0250502VK4505S	6	3
C/ CRISTO, 9	0250503VK4505S	8	
C/ CRISTO, 11	0250504VK4505S	8	
C/ CRISTO, 13	0250505VK4505S	8	
C/ CRISTO, 15	0250506VK4505S	8	
C/ CRISTO, 17	0250507VK4505S	6	3
C/ CRISTO, 19	0250508VK4505S	6	2
C/ CRISTO, 21	0250509VK4505S	7	1

**CERTIFICADO DE
ACUERDO DE JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL**

Comunidad Zaguán	Referencia Catastral	Número de viviendas	Número de locales
C/ PARQUE ÉBOLI, 1	0348201VK4505S	8	3
C/ PARQUE ÉBOLI, 2	0348202VK4505S	10	
C/ PARQUE ÉBOLI, 3	0348203VK4505S	8	3
C/ PARQUE ÉBOLI, 4	0348301VK4505S	10	
C/ PARQUE ÉBOLI, 5	0348302VK4505S	10	
C/ PARQUE ÉBOLI, 6	0348303VK4505S	10	
C/ PARQUE ÉBOLI, 7	0348401VK4505S	10	
C/ PARQUE ÉBOLI, 8	0348402VK4505S	10	
C/ PARQUE ÉBOLI, 9	0349101VK4505S	10	
C/ PARQUE ÉBOLI, 10	0349102VK4505S	10	
C/ PARQUE ÉBOLI, 11	0349103VK4505S	10	
C/ PARQUE ÉBOLI, 12	0349801VK4505S	10	
C/ PARQUE ÉBOLI, 13	0349802VK4505S	10	
C/ PARQUE ÉBOLI, 14	0349201VK4505S	10	
C/ PARQUE ÉBOLI, 15	0349202VK4505S	10	
C/ PARQUE ÉBOLI, 16	0349203VK4505S	10	
C/ PARQUE ÉBOLI, 17	0349901VK4505S	10	
C/ PARQUE ÉBOLI, 18	0349309VK4505S	8	
C/ PARQUE ÉBOLI, 19	0349308VK4505S	8	
C/ PARQUE ÉBOLI, 20	0349307VK4505S	8	
C/ PARQUE ÉBOLI, 21	0349306VK4505S	8	
C/ PARQUE ÉBOLI, 22	0349305VK4505S	8	
C/ PARQUE ÉBOLI, 23	0349304VK4505S	8	
C/ PARQUE ÉBOLI, 24	0349303VK4505S	8	
C/ PARQUE ÉBOLI, 25	0349302VK4505S	8	
C/ PARQUE ÉBOLI, 26	0349301VK4505S	8	

ÁMBITO 4 "Barrio El Prado"



CERTIFICADO DE
ACUERDO DE JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL

Comunidad Zaguán	Referencia Catastral	Número de	Número de locales
C/ JOSE MARIA PEMAN, 2	1260702VK4516S	1	
C/ JOSE MARIA PEMAN, 4	1260701VK4516S	1	
C/ LOPE DE VEGA, 5	1260702VK4516S	1	
C/ LOPE DE VEGA, 7	1260701VK4516S	1	
C/ MIGUEL DE CERVANTES, 1	1360504VK4516S	1	
C/ MIGUEL DE CERVANTES, 3	1360503VK4516S	1	
C/ MIGUEL DE CERVANTES, 5	1360502VK4516S	1	
C/ MIGUEL DE CERVANTES, 7	1360501VK4516S	1	
C/ MIGUEL DE CERVANTES, 9	1360404VK4516S	1	
C/ MIGUEL DE CERVANTES, 11	1360403VK4516S	1	
C/ MIGUEL DE CERVANTES, 13	1360402VK4516S	1	

Comunidad Zaguán	Referencia Catastral	Número de	Número de locales
C/ ANTONIO MOYA, 2	1361504VK4516S	1	
C/ ANTONIO MOYA, 4	1361503VK4516S	1	
C/ ANTONIO MOYA, 6	1361502VK4516S	1	
C/ ANTONIO MOYA, 8	1361501VK4516S	1	
C/ BALTASAR DE ALCAZAR, 1	1361504VK4516S	1	
C/ BALTASAR DE ALCAZAR, 2	1361404VK4516S	1	
C/ BALTASAR DE ALCAZAR, 3	1361503VK4516S	1	
C/ BALTASAR DE ALCAZAR, 4	1361403VK4516S	1	
C/ BALTASAR DE ALCAZAR, 5	1361502VK4516S	1	
C/ BALTASAR DE ALCAZAR, 6	1361402VK4516S	1	
C/ BALTASAR DE ALCAZAR, 7	1361501VK4516S	1	
C/ BALTASAR DE ALCAZAR, 8	1361401VK4516S	1	
C/ GOYA, 2	1360004VK4516S	1	
C/ GOYA, 3	1360204VK4516S	1	
C/ GOYA, 4	1360003VK4516S	1	



CERTIFICADO DE
ACUERDO DE JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL

C/ GOYA, 5	1360203VK4516S	1	
C/ GOYA, 6	1360002VK4516S	1	
C/ GOYA, 7	1360202VK4516S	1	
C/ GOYA, 8	1360001VK4516S	1	
C/ GOYA, 9	1360201VK4516S	1	
C/ GOYA, 10 (A)	1360304VK4516S	1	
C/ GOYA, 12	1360303VK4516S	1	
C/ GOYA, 14	1360302VK4516S	1	
C/ GOYA, 16	1360301VK4516S	1	
C/ VELÁZQUEZ, 1	1259601VK4515N	8	2
C/ VELÁZQUEZ, 3	1359201VK4515N	8	2
C/ VELÁZQUEZ, 5	1359901VK4519N	8	2
C/ VELÁZQUEZ, 7	1359301VK4515N	8	2

Comunidad Zaguán	Referencia Catastral	Número de	Número de locales
C/ NEMESIO DE LA TAJADA, 1	1460804VK4516S	1	0
C/ NEMESIO DE LA TAJADA, 2	1360204VK4516S	1	0
C/ NEMESIO DE LA TAJADA, 3	1460803VK4516S	1	0
C/ NEMESIO DE LA TAJADA, 4	1360203VK4516S	1	0
C/ NEMESIO DE LA TAJADA, 5	1460802VK4516S	1	0
C/ NEMESIO DE LA TAJADA, 6	1360202VK4516S	1	0
C/ NEMESIO DE LA TAJADA, 7	1460801VK4516S	1	0
C/ NEMESIO DE LA TAJADA, 8	1360201VK4516S	1	0
C/ PONCIANO MALILLO, 1	1361404VK4516S	1	0
C/ PONCIANO MALILLO, 2	1460804VK4516S	1	0
C/ PONCIANO MALILLO, 3	1361403VK4516S	1	0
C/ PONCIANO MALILLO, 4	1460803VK4516S	1	0
C/ PONCIANO MALILLO, 5	1361402VK4516S	1	0
C/ PONCIANO MALILLO, 6	1460802VK4516S	1	0
C/ PONCIANO MALILLO, 7	1361401VK4516S	1	0
C/ PONCIANO MALILLO, 8	1460801VK4516S	1	0
C/ TIRSO DE MOLINA, 1	1360004VK4516S	1	0
C/ TIRSO DE MOLINA, 2	1360504VK4516S	1	0
C/ TIRSO DE MOLINA, 3	1360003VK4516S	1	0
C/ TIRSO DE MOLINA, 4	1360503VK4516S	1	0
C/ TIRSO DE MOLINA, 5	1360002VK4516S	1	0

CERTIFICADO DE
ACUERDO DE JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL

<i>C/ TIRSO DE MOLINA, 6</i>	<i>1360502VK4516S</i>	<i>1</i>	<i>0</i>
<i>C/ TIRSO DE MOLINA, 7</i>	<i>1360001VK4516S</i>	<i>1</i>	<i>0</i>
<i>C/ TIRSO DE MOLINA, 8</i>	<i>1360501VK4516S</i>	<i>1</i>	<i>0</i>
<i>C/ TIRSO DE MOLINA, 9</i>	<i>1360304VK4516S</i>	<i>1</i>	<i>0</i>
<i>C/ TIRSO DE MOLINA, 10</i>	<i>1360404VK4516S</i>	<i>1</i>	<i>0</i>
<i>C/ TIRSO DE MOLINA, 11</i>	<i>1360303VK4516S</i>	<i>1</i>	<i>0</i>
<i>C/ TIRSO DE MOLINA, 12</i>	<i>1360403VK4516S</i>	<i>1</i>	<i>0</i>
<i>C/ TIRSO DE MOLINA, 13</i>	<i>1360302VK4516S</i>	<i>1</i>	<i>0</i>
<i>C/ TIRSO DE MOLINA, 14</i>	<i>1360402VK4516S</i>	<i>1</i>	<i>0</i>
<i>C/ TIRSO DE MOLINA, 15</i>	<i>1360301VK4516S</i>	<i>1</i>	<i>0</i>
<i>C/ TIRSO DE MOLINA, 16</i>	<i>1360401VK4516S</i>	<i>1</i>	<i>0</i>

»

Y para que así conste, expido y firmo electrónicamente este certificado en la Villa de Pinto a la fecha que figura en su margen superior, de orden y con el visto bueno de la Presidencia, y con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, al encontrarse el acta de la sesión pendiente de aprobación.